

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2014-11389 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos de la Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado. Pág. 25582
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-11406 Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos. Pág. 25587

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-11383 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA) para la gestión de los residuos generados en áreas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25616
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-11392 Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/128/2014. Pág. 25638
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-11416 Resolución del concurso y adjudicación de puesto de funcionario de carrera, Jefe de Negociado, adscrito al Servicio de Licencias y Autorizaciones. Pág. 25639

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2014-11438 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 25640
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2014-11428 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014. Pág. 25641
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2014-11429 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 25642
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2014-11430 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC2014/04. Pág. 25643
- Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
CVE-2014-11437 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 25644

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-11382 Citación para notificación resolución de expediente sancionador DVRE-47/13. Pág. 25645

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

	Consejería de Obras Públicas y Vivienda	
CVE-2014-11385	Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-7/14.	Pág. 25646
	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2014-11388	Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. Expediente G-60/2013.	Pág. 25647
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2014-11418	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1881/2013.	Pág. 25648
CVE-2014-11441	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1808/2013.	Pág. 25649
CVE-2014-11442	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1910/2013.	Pág. 25650
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2014-11394	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 25651
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2014-11398	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 69/2014.	Pág. 25653
CVE-2014-11399	Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 83/2014.	Pág. 25654
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2014-11391	Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto de Valor Añadido correspondiente al segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25655

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2014-11386	Notificación de la resolución de ayuda para compensar las desventajas específicas que afecta a los agricultores de vacuno lechero (PELDE). Solicitante 9199.	Pág. 25656
CVE-2014-11387	Notificación de trámite de audiencia en expediente de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores de vacuno lechero (PELDE). Solicitante 9199.	Pág. 25657
	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2014-11419	Resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se resuelve la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.	Pág. 25658
	Servicio Público de Empleo Estatal	
	Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2014-11395	Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de junio de 2014.	Pág. 25663
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2014-11417	Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria, curso 2014-2015.	Pág. 25666

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2014-11415** Notificación de declaración de ruina inminente en calle Corbanera, 182. Expediente ruina inminente 18/2014. Pág. 25672

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2014-11381** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial La Bárcena. Pág. 25674

Ayuntamiento de Valdágua

- CVE-2014-10986** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en El Tejo. Expediente 30/2014. Pág. 25675

Ayuntamiento de Vega de Liébana

- CVE-2014-11075** Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en Soberao. Pág. 25676

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2014-10913** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo, con destino a riego. Expediente A/39/09731. Pág. 25677

- CVE-2014-11130** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de un pozo en barrio La Agüera de Renedo, término municipal de Piélagos, con destino a uso sanitario y consumo humano. Expediente A/39/09649. Pág. 25678

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-11413** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora sobre prórroga del convenio de la empresa Real Racing Club de Santander S. A. D. hasta el 31 de diciembre de 2014. Pág. 25679

- CVE-2014-11414** Resolución por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Ferroviario Servicios, S. A., respecto de los centros de trabajo Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres. Pág. 25681

7.5. VARIOS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2014-11384** Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularización de vivienda de protección oficial. Pág. 25690

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-11403** Resolución, de 5 de agosto de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 25691

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2014-11393** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00137-05. Pág. 25692

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-11244** Información pública de solicitud de licencia de actividad para empresa de alquiler, venta y reparación de maquinaria para construcción en el polígono industrial La Loma. Expediente URB/587/2010. Pág. 25693
- CVE-2014-11401** Información pública de relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 25694

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2014-10759** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecanizado de piezas para maquinaria-herramienta en barrio La Vallejada, 7. Pág. 25695
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2014-11397** Citación para notificación por comparecencia en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25696

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2014-11409** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014. Pág. 25697
- CVE-2014-11411** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 445/2014. Pág. 25698
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-11432** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014. Pág. 25699
- CVE-2014-11435** Citación para comparecencia en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 161/2014. Pág. 25700
- CVE-2014-11436** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2013. Pág. 25701

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2014-11389 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos de la Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza local de fecha 17 de marzo de 2013, reguladora de Ordenanza de Pastos de la Junta Administrativa de Santa María de Valdeprado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Avellanedo, 14 de julio de 2014.

El alcalde pedáneo,
Juan José Cagigal Rebanal.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL VALLE DE SANTA MARÍA DE VALDEPRADO (AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Pesaguero (dentro del pueblo de Avellanedo, Cueva, Valdeprado, Pesaguero y Obargo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)
- Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Junta Administrativa del Valle de Santa María de Valdeprado, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Junta Administrativa del Valle de Santa María de Valdeprado es propietaria del monte CUP Nº 103 - Corralejo y Margaperas con una superficie de 400 ha.

CVE-2014-11389

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

3- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de los animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra en los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentara correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados.

ZONAS	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 103 Denominación CORRALEJO Y MARGAPERAS	CALIFICADO	1 MARZO - 30 DICIEMBRE

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complemen-

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

tariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevadores, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se repartirán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

1.- Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.1. - Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente,

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3.1. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no se puede exceder del valor animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) EL Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2014-11389

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Avellanedo, 20 de marzo de 2013.

[2014/11389](#)

CVE-2014-11389

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11406 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 30 de abril de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de Santander, aprobación que fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, a la vista de los escritos presentados en tiempo y forma por la Unión de Trabajadores Autónomos de Cantabria, por la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos y por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, desestimó las alegaciones presentadas y acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de Santander, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, el día 31 de julio de 2014.

Santander, 4 de agosto de 2014

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

ORDENANZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE SANTANDER

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Régimen Jurídico.
- Artículo 3. Definiciones
- Artículo 4. Potestades Municipales.
- Artículo 5. Mercados
- Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales
- Artículo 7. Responsabilidad

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

- Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales
- Artículo 9. Puestos
- Artículo 10. Destino de los puestos
- Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

- Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas
- Artículo 13. Horarios
- Artículo 14. Utilización de los puestos
- Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal
- Artículo 16. Tablón de anuncios

CAPÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

- Artículo 17. Órgano competente
- Artículo 18. Gerente de Comercio y Mercados.

SECCIÓN 1ª. PERSONAL DE LOS MERCADOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE

- Artículo 19. Personal al servicio de los mercados municipales
- Artículo 20. Funciones del Administrador
- Artículo 21. Funciones del Personal Auxiliar
- Artículo 22. Personal de Seguridad.
- Artículo 23. Personal de limpieza

SECCIÓN 2ª. PERSONAL DE LOS MERCADOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA

- Artículo 24. Personal
- Artículo 25. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

- Artículo 26. Acción Inspectora.
- Artículo 27. Inspección higiénico-sanitaria

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Artículo 28. Derecho al uso del puesto
- Artículo 29.-Derecho al uso y disfrute de las instalaciones comunes.
- Artículo 30. Derecho a constituir Asociaciones
- Artículo 31.-Derechos publicitarios.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

SECCIÓN 1ª OBLIGACIONES GENERALES

- Artículo 32. Obligaciones generales

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES SANITARIAS

Artículo 33. Obligaciones higiénico-sanitarias

Artículo 34. Manipulación de alimentos

Artículo 35. Prácticas prohibidas

Artículo 36. Condiciones de higiene

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL PUESTO

Artículo 37. Obligaciones de la actividad comercial

Artículo 38. Atención de los puestos

SECCIÓN 4ª. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS OBRAS

Artículo 39. Obligaciones en cuanto a las obras

SECCIÓN 5ª. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 40. Pago de tarifas en régimen de gestión directa

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN

Artículo 41. Régimen de gestión

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

Artículo 42. Régimen jurídico aplicable

SECCIÓN 1ª. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 43. Derecho de uso

Artículo 44. Titulares del derecho de uso

Artículo 45. Duración del derecho de uso

Artículo 46. Adjudicación del derecho de uso

SECCIÓN 2ª TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 47. Transmisión del derecho de uso

Artículo 48. Transmisiones inter vivos

Artículo 49. Transmisiones temporales

Artículo 50. Transmisión mortis causa

Artículo 51. Disolución de personas jurídicas

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

SECCIÓN 3ª EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 52 Extinción del derecho de uso de los puestos

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53 Régimen jurídico aplicable

Artículo 54 Gestión del servicio público de mercados municipales

SECCIÓN 2ª. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LOS USUARIOS DEL PUESTO

Artículo 55. Relación entre concesionario y usuario

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Artículo 56. Obligaciones del concesionario.

SECCIÓN 4ª. SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN.

Artículo 57. Control permanente de la gestión del servicio público.

Artículo 58. Memoria de gestión.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 59. Sujetos responsables.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES

Artículo 60. Régimen general.

Artículo 61. Clasificación de las Infracciones

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 62. Competencia

Artículo 63. Sanciones

Artículo 64. Graduación de las sanciones.

TÍTULO VI. DE LA COMISIÓN SOCIAL

Artículo 65. Comisión Social

Artículo 66. Composición

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 67. Objeto

Artículo 68. Convocatoria

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad es ante todo un entorno de personas que conviven, intercambian información y productos generando riqueza. Los Mercados de Abasto son uno de los símbolos de referencia, si bien los cambios en los hábitos de consumo, la presencia de las grandes superficies y la crisis han generado dificultades e incertidumbres que deben despejarse desde la titularidad municipal, responsable de su presente y futuro.

Es por eso que esta Ordenanza pretende generar los cambios que favorezcan la continuidad y crecimiento de estos espacios singulares. Los Mercados deben recuperar su presencia en la ciudad, convirtiéndose en lugares de encuentro y de consumo como referentes de una parte de la historia de los barrios. Santander dispone de tres Mercados de Abastos. Puerto Chico, La Esperanza y México, el de más reciente creación. Pero cada uno de ellos ofrece a los vecinos de cada zona una oferta que, si bien debe mantener su tradicional espíritu de venta de productos alimentarios, deben adecuar su demanda a las nuevas necesidades con el fin de extender la oferta a nuevos y variados productos, convirtiéndose nuevamente en "plazas" de encuentro; en espacios de consumo diferenciados.

Reactivar los Mercados de una forma ordenada y coherente preservando la actividad de los actuales usuarios de las concesiones, favoreciendo la mejor calidad de los servicios que prestan, así como integrando en sus espacios actividades comerciales que complementen y enriquezcan el atractivo de los mismos es imperativo para la generación de nuevos empleos e iniciativas que pongan en valor la "marca" de los mercados y, por ende, la de la propia ciudad.

La existencia de un reglamento obsoleto hacía imprescindible ordenar el presente y el futuro de los Mercados de la ciudad de Santander desde una visión moderna, realista, que favorezca la coexistencia de la historia, la tradición, los nuevos hábitos de consumo y la cultura que destila cada Mercado, con la oferta complementaria de productos y servicios que multipliquen la presencia ciudadana y produzcan sinergias con cada uno de ellos y con su área de influencia comercial.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente establecer el régimen jurídico básico del servicio público de los mercados municipales de la ciudad de Santander.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en esta Ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en la de contratos del sector público y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones que se aprueben tanto para la adjudicación del derecho de uso de los puestos del mercado como, en su caso, para el otorgamiento de la concesión del servicio en caso de gestión indirecta del mismo.

2. Cada uno de los mercados municipales podrá contar con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3. Definiciones

1. Servicio público de mercado: la actividad de servicio que la Administración presta a los ciudadanos, directa o indirectamente, para asegurar el abastecimiento de artículos de consumo alimentarios y no alimentarios.

2. Mercado municipal: establecimiento de servicio público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

3. Puesto: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

4. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la gestión de un mercado o de una parte de éste.

5. Usuario: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

6. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Potestades Municipales.

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de estos servicios.

3. Cualquiera que sea la forma de gestión en que se preste el servicio público de mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

misimos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 5. Mercados

1. Son Mercados Municipales los denominados "Mercado de La Esperanza", "Mercado de Puertochico" y "Mercado de México".

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales afectos a un servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 7. Responsabilidad

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio público de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario, para asegurar el abastecimiento de la población.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio público de mercado conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio público de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio público de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, e incluyendo los servicios de restauración, hostelería u otros como elemento dinamizador.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario deberá ser, como mínimo, del 35 por 100 de la superficie total del mercado incluyendo, a efectos de este cómputo, su parte proporcional de instalaciones y zonas comunes del mercado.

Artículo 9. Puestos

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona podrá ser usuaria de más de seis puestos de los destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentario a los que alude en el artículo 8.1.a) de la presente Ordenanza dentro de un mismo mercado.

3. En atención a las características y dimensiones de cada uno de los Mercados municipales, la superficie máxima que podrá ocupar cada usuario, excluyendo de su cómputo las superficies de suelo anejas ocupadas por instalaciones o servicios diferentes a los mostradores, se establece en:

- a) 96 m² en el Mercado de México.
- b) 84 m² en el caso del Mercado de Puertochico.
- c) 36 m² en el Mercado de la Esperanza.

4. Las superficies máximas anteriormente referidas podrán ser superadas, de manera excepcional, cuando concurra causa de fuerza mayor o interés general, debidamente apreciados por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Destino de los puestos

Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento determinar las especialidades de venta en los puestos de cada mercado municipal, así como su eventual modificación, previa audiencia de la Asociación de usuarios del mercado y, en su caso, del concesionario del servicio.

Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales

1. Los espacios comunes, entendiendo por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas o de promoción de productos, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, del concesionario, previa audiencia de la Asociación de usuarios del mercado.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas

Cada mercado municipal podrá disponer de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y las características específicas de cada mercado. El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al Pleno a propuesta de la Concejalía-Delegada previa audiencia de la Asociación de usuarios del mercado.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior podrá ser elaborado por el concesionario del servicio, que deberá someterlo posteriormente a aprobación del Pleno en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa y de gestión indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

Además, los mercados municipales dispondrán de un Documento de Condiciones Técnicas, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones generales de diseño, imagen, calidades y acabados de los locales.

En caso de existir Reglamento de Régimen Interior, dicho Documento de Condiciones Técnicas deberá incorporarse como anexo al mismo.

Artículo 13. Horarios

1. Los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, garantizando en todo caso la prestación del servicio como mínimo en horario de mañana de lunes a sábado.

Cuando el servicio se gestione indirectamente la competencia para fijar los horarios de funcionamiento corresponderá al concesionario.

Tanto en uno como en otro caso deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, oída la Asociación de usuarios del mercado y haciéndolo público con diez días de antelación.

3. Los horarios de apertura al público podrán ampliarse o modificarse también a solicitud de la Asociación de usuarios del mercado tomándola en consideración el sujeto responsable para su fijación, siempre que no afecte a la prestación del servicio ni sea contraria al interés general ni a las normas que sean de aplicación.

La solicitud que formule en estos casos la Asociación de usuarios requerirá un previo acuerdo ratificado al menos por el 51 por ciento de los puestos, debiendo formularse la petición como mínimo con 15 días de antelación.

Artículo 14. Utilización de los puestos

1. Los puestos se clasifican, en función de sus condiciones de adjudicación, como fijos o temporales.

Tienen consideración de fijas las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un usuario por periodo superior a 1 año sin exceder el máximo legal establecido.

Tienen condición de temporales las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un usuario por periodo inferior a un mes de duración, que podrá ser objeto de prórrogas tácitas o expresas por periodos mensuales hasta un máximo de doce meses.

En mercados o zonas de mercados cuya gestión sea directa por parte del Ayuntamiento se admitirán ambas modalidades. En los espacios que la gestión sea indirecta los usuarios de los puestos utilizarán éstos según las condiciones estipuladas con el concesionario.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de la actividad autorizada.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto a petición del usuario cuando ello quede debidamente justificado y no se altere con ello la distribución de los puestos según las distintas especialidades del mercado, ni se produzca un desequilibrio en la oferta de un determinado producto. En ningún caso, el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de esta Ordenanza. Para la autorización será preceptiva la previa audiencia de la Asociación de usuarios del mercado y, en su caso, del concesionario.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

Las condiciones generales de utilización de los puestos deberán figurar en los Pliegos de la Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho de uso de los mismos y, en su caso, si lo hubiera, en el Reglamento de Régimen Interior, ajustándose en cualquier caso a lo previsto en esta Ordenanza.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Administrador del mercado o, en su caso, al concesionario del servicio.

Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona que designe el Ayuntamiento. En ningún caso se tirarán o barrerán a los pasillos comunes.

Artículo 16. Tablón de anuncios

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 17. Órgano competente

Corresponden a la Alcaldía y, por delegación, a la Concejalía de Mercados, las facultades del Ayuntamiento en los mercados municipales a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 18. Gerente de Comercio y Mercados.

El Gerente de Comercio y Mercados será el responsable de la dirección de los mercados municipales, correspondiéndole las funciones determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

SECCIÓN 1ª. PERSONAL DE LOS MERCADOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE

Artículo 19. Personal al servicio de los mercados municipales

Bajo la dirección del Gerente de Comercio y Mercados el personal de los mercados municipales gestionados directamente se integra por el Administrador, el personal auxiliar, el personal de seguridad y el personal de limpieza.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 20. Funciones del Administrador

1. El Administrador, tendrá entre sus funciones:

- a) Controlar y ejercer la vigilancia del personal municipal y contratado que preste servicios en el Mercado, exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes y poniendo en conocimiento del Gerente de Comercio y Mercados las infracciones que puedan cometer.
- b) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de sus servicios e instalaciones.
- c) Prestar su colaboración al personal que ejerza las funciones de inspección y a los demás servicios municipales para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.
- d) Vigilar la actividad comercial y de servicios que se realice en el mercado, dando cuenta al Gerente de Comercio y Mercados de toda anomalía que observe.
- e) Velar por el cumplimiento de los horarios en el mercado.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando, cuando lo precise, la intervención de los servicios municipales competentes, dando cuenta al Gerente de Comercio y Mercados de toda anomalía que observe.
- g) Controlar las obras que se realicen en los puestos.
- h) Llevar la documentación administrativa de los Mercados, el libro registro de titularidad de los puestos y el control de entrada y salida de documentos.
- i) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata al Gerente de Comercio y Mercados de las medidas adoptadas y comunicarle las situaciones que requieran la intervención o decisión de los órganos superiores.
- j) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos.
- k) Asumir cuantas otras funciones y misiones le sean encomendadas, por el Alcalde, Concej-al-Delegado de Mercados o por el Gerente de Comercio y Mercados, dentro de las competencias propias de su categoría profesional.

2. Las funciones referidas en el apartado anterior pondrán ser modificadas por la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

Artículo 21. Funciones del Personal Auxiliar

1. El personal auxiliar de los mercados municipales realizará los cometidos y funciones propios de los celadores auxiliares o vigilantes y estará a las órdenes inmediatas del Administrador, con la misión de asistirle en el cumplimiento de sus funciones.

2. Tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Apertura y cierre de los mercados.
- b) Controlar la actividad comercial, impidiendo el ejercicio de la venta ambulante así como la presencia de personas que alteren el desarrollo normal de la actividad propia de los mercados y el cumplimiento de los horarios vigentes en cada momento.
- c) Remitir al Administrador los partes de incidencias de los mercados.
- d) Hacer llegar a los usuarios las comunicaciones de cualquier autoridad u órgano municipal que les afecte.
- e) Prestar su colaboración al personal que ejerza funciones de inspección respecto al mercado, los usuarios o los puestos.
- f) Cumplir cuantas funciones deriven de esta Ordenanza y/o les fueren encomendadas de acuerdo con su categoría profesional.

3. Las funciones referidas en el apartado anterior pondrán ser modificadas por la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

4. Si se considerase necesario, el órgano competente del Ayuntamiento podrá decretar el uso obligatorio por el personal auxiliar de determinadas prendas de uniforme.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 22. Personal de Seguridad.

El personal de seguridad cuya función consiste en garantizar la seguridad y vigilancia del Mercado podrá estar integrado en su caso por personal propio o mediante la contratación de la prestación del servicio a empresa del sector. En todo caso las instrucciones u órdenes que para dicha función sean precisas se cursarán por el Administrador bien al personal propio, en su caso, o a la empresa contratada si fuera ésta la modalidad.

Artículo 23. Personal de limpieza

El personal de limpieza cuya función consistirá en la limpieza de las instalaciones y espacios comunes del mercado, así como de cualquier otra dependencia que les fuese asignada podrá estar integrado en su caso por personal propio o mediante la contratación de la prestación del servicio a empresa del sector. En todo caso las instrucciones u órdenes que para dicha función sean precisas se cursarán por el Administrador bien al personal propio, en su caso, o a la empresa contratada si fuera ésta la modalidad.

SECCIÓN 2ª. PERSONAL DE LOS MERCADOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA

Artículo 24. Personal

1. Cuando un mercado se gestione indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas en la Sección anterior.

2. El personal al que se refiere el apartado anterior deberá dar cuenta al Gerente de Comercio y Mercados de cuantas actuaciones se realicen en el ámbito del mercado

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 25. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 19 con el personal del concesionario encargado de gestionar una o varias áreas del mercado al que se alude en el anterior artículo 24.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión integrada por el Gerente de Comercio y Mercados, el Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 26. Acción Inspectora.

1. El cumplimiento de la presente Ordenanza queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Santander que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los funcionarios que ejerzan las

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 27. Inspección higiénico-sanitaria

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en la presente Ordenanza, y especialmente:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.

d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.

e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.

f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 28. Derecho al uso del puesto

El usuario tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial o bien del contrato de cesión celebrado con el concesionario del servicio a que se refiere el artículo 56 de esta Ordenanza, gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

Artículo 29. Derecho al uso y disfrute de las instalaciones comunes.

En tanto sean usuarios disfrutará el derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio público del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 30. Derecho a constituir Asociaciones

Los usuarios podrán integrarse en Asociaciones encargadas de la defensa de sus derechos e intereses y que asumirán su representación en sus relaciones con la Administración del Mercado, el Ayuntamiento o, en su caso, con el concesionario del servicio.

Artículo 31. Derechos publicitarios.

Los usuarios tendrán derecho a la realización de campañas publicitarias en cualquier tipo de soporte (gráfico, audiovisual, etc.), siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

SECCIÓN 1ª OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 32. Obligaciones generales

1. Serán obligaciones de los usuarios las establecidas en esta Ordenanza así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación, Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del servicio.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el Administrador del Mercado, el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del servicio.

2. En régimen de gestión indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato a que se hace referencia en el artículo 55 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES SANITARIAS

Artículo 33. Obligaciones higiénico-sanitarias

En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

Artículo 34. Manipulación de alimentos

Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

Artículo 35. Prácticas prohibidas

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

- b) Trabajar estando enfermo.
- c) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- d) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo.
- e) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
- f) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

Artículo 36. Condiciones de higiene

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL PUESTO

Artículo 37. Obligaciones de la actividad comercial

Los usuarios de los puestos asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir y cerrar el puesto puntualmente, según el horario que se establezca por el órgano competente o, en su caso, por el concesionario.
- b) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- c) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- d) Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.
- e) Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IVA y demás impuestos.
- f) Responder de los daños que se causen en el puesto, en las instalaciones o en el edificio del mercado.
- g) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada, pudiendo requerirse por el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, por el concesionario del servicio, el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- j) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.

Artículo 38. Atención de los puestos

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o por sus ascendientes o descendientes de primer grado.

El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

SECCIÓN 4ª. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS OBRAS

Artículo 39. Obligaciones en cuanto a las obras

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, ajustándose a los modelos establecidos o que puedan establecerse por el Ayuntamiento o, en su caso, por el concesionario.

Para la realización de las obras deberán contar con la preceptiva autorización municipal o, en su caso, del concesionario.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se gestione directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Alcalde e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado.

SECCIÓN 5ª. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 40. Pago de tarifas en régimen de gestión directa

1. Cuando los mercados municipales se gestionen directamente, serán obligaciones económicas de los usuarios:

a) Satisfacer el precio o canon establecido como contraprestación por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público que se concretará en los Pliegos de Condiciones, así como las tasas que se fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios en los mercados municipales.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

La gestión de las tasas, contribuciones especiales, derechos de traspaso o cualquier otra contraprestación por los servicios que se presten en los mercados, corresponden al Servicio de Comercio y Mercados o a quien, en su caso, resulte competente.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE GESTIÓN

Artículo 41. Régimen de gestión

1. En tanto no se determine otra cosa por el Pleno de la Corporación Municipal, el servicio público de los mercados municipales se prestará en régimen gestión directa por el Ayuntamiento.

2. La gestión indirecta, acordada por el Pleno, podrá venir referida a un mercado o una o varias áreas de éste.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

Artículo 42. Régimen jurídico aplicable

1. La gestión directa del servicio público de mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo del servicio público y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

3. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con las Asociaciones de usuarios de los mercados municipales con el objetivo de articular la colaboración mutua de ambas partes en la consecución de la buena organización y funcionamiento del mercado, así como en la promoción de su actividad.

SECCIÓN 1ª. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 43. Derecho de uso

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público, contratos públicos y servicios públicos.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

3. La obtención de la correspondiente concesión no exime a sus titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

Artículo 44. Titulares del derecho de uso

1. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

3. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

Artículo 45. Duración del derecho de uso

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

Artículo 46. Adjudicación del derecho de uso

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará con carácter general mediante concurso y excepcionalmente por subasta cuando el único criterio a considerar sea el precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 14.1 de la presente Ordenanza.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercerlo, tendrán prioridad:

a) Los colindantes que lo sean de la misma calle donde el puesto a adjudicar tenga su mostrador.

b) Dentro de los anteriores, el que cuente con menor superficie.

c) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 de la presente Ordenanza.

En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

SECCIÓN 2ª TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 47. Transmisión del derecho de uso

1. El titular de una concesión para la ocupación y uso de un puesto podrá transmitir su derecho por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 48. Transmisiones inter vivos

1. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas.

2. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos un año como titular de la concesión.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento.

c) El nuevo titular debe reunir los requisitos establecidos en esta Ordenanza para resultar adjudicatario de la correspondiente concesión.

3. El transmitente debe abonar al Ayuntamiento en concepto de derecho de traspaso el 20% del importe declarado como precio de traspaso, sin que sea inferior a 1.500 €. El importe se abonará al Ayuntamiento con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

No obstante las transmisiones realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado no devengarán el derecho de traspaso.

4. Salvo en el caso de que la transmisión se realice al cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado, el Ayuntamiento tendrá derecho de tanteo en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la solicitud de autorización de la transmisión por el precio de transmisión declarado.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 49. Transmisiones temporales

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular de la concesión por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por el titular de la concesión de cargos públicos por el tiempo que permanezca en dichos cargos.

c) Por motivos personales justificados a juicio del Ayuntamiento y por el plazo que éste acuerde, siempre y cuando persista la causa que hubiera dado origen a la transmisión.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurran los requisitos de capacidad previstos en esta Ordenanza y se justifique por el titular de la concesión la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, calculado por el mismo sistema incluido en el artículo 48.3 de la presente Ordenanza, salvo que la transmisión se produzca a favor del cónyuge o de los ascendientes o descendientes de primer grado.

Artículo 50. Transmisión mortis causa

1. En caso de fallecimiento del titular de la concesión, ésta se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres y hermanos por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el titular de la concesión durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares la concesión se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento aportando cuantos documentos convengan a su interés, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, la concesión se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto, o, en su caso, el nombre de la persona jurídica que hubiesen constituido al efecto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de un año otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, se declarará extinguida la concesión.

4. No deberá abonarse derecho de traspaso cuando la transmisión se produzca a favor del cónyuge o ascendientes o descendientes de primer grado, ni a favor de una persona jurídica constituida por alguno o todos los anteriores.

En los demás casos deberá abonarse el derecho de traspaso regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 51. Disolución de personas jurídicas

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, quedará extinguida la concesión.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta transmitiera el derecho de uso a uno de sus socios, éste, una vez disuelta la persona jurídica, podrá adquirir la condición de titular de la concesión de acuerdo con lo previsto para las transmisiones inter vivos en esta Ordenanza, solicitando la correspondiente autorización al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la disolución de la persona jurídica

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

3. En este supuesto el Ayuntamiento no ejercerá el derecho de tanteo.

SECCIÓN 3ª EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

Artículo 52. Extinción del derecho de uso de los puestos

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión.
- b) Renuncia voluntaria del titular manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en la presente Ordenanza para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en esta Ordenanza para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para optar a la adjudicación de la concesión.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del titular de la concesión.
- g) Por transmisión de la concesión sin cumplir los requisitos previstos para ello en esta Ordenanza. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate de la concesión, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la revocación de la concesión.
- k) Por falta de pago de cuatro o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de las tasas, gastos comunes o, eventualmente, contribuciones especiales que correspondan satisfacer al usuario.
- l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable a estas concesiones.

2. La declaración de la extinción de la concesión requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al titular de la concesión

3. Extinguida la concesión los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. Régimen jurídico aplicable

1. La gestión indirecta del servicio público de mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, a lo dispuesto para los contratos de gestión de servicios públicos en la normativa contractual, en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas que se aprueben para la adjudicación de la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación así como en esta Ordenanza.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la gestión de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

Artículo 54. Gestión del servicio público de mercados municipales

1. El concesionario garantizará la prestación del servicio público de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8 y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

2. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan de la presente Ordenanza y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

SECCIÓN 2ª. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LOS USUARIOS DEL PUESTO

Artículo 55. Relación entre concesionario y usuario

1. El concesionario del servicio está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados.

Esta cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con la presente Ordenanza y con el resto de legislación aplicable.

Con carácter previo a la suscripción del contrato, en aquellos casos en los que exista Reglamento de Régimen Interior, toda persona física o jurídica que desee explotar un puesto deberá conocer las prescripciones contenidas en el mismo, y su contenido se incorporará al contrato como parte del mismo.

2. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prorrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

3. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

4. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la gestión del servicio.

5. El concesionario del servicio podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

6. El contrato suscrito entre el concesionario del servicio y el usuario se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 56. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la concesión de servicios y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

- a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.
- b) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

c) Mantener la estructura física del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Velar por el buen funcionamiento del servicio, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en la presente Ordenanza.

e) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

f) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

g) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio público o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado.

h) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en la presente Ordenanza.

i) En los supuestos de gestión indirecta del servicio, el concesionario del mismo deberá notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

SECCIÓN 4ª. SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN

Artículo 57. Control permanente de la gestión del servicio público.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión del servicio público de mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario del servicio deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión del servicio público.

Artículo 58. Memoria de gestión.

El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes del mercado y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza y, en particular, las obligaciones que se les imponen en el Título III del mismo

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2. El concesionario del servicio será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge la presente Ordenanza, en particular, de las que se enumeran en el artículo 56.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES

Artículo 60. Régimen general.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones tipificadas conforme al apartado anterior serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en esta Ordenanza derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5. Antes de dictar resolución, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar en cualquier momento y mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento y las exigencias de los intereses generales, y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Las medidas de carácter provisional, que deberán ser proporcionales en cuanto a su intensidad y condiciones a los objetivos que se pretenden garantizar, podrán consistir en la suspensión temporal de obras o actividades, la prestación de fianzas, la clausura temporal del puesto o de las instalaciones afectadas o en la incautación de género o material.

6. El régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del servicio o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión del servicio.

Artículo 61. Clasificación de las Infracciones

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquiera otra infracción no calificada como falta grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiendo que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.

c) El ejercicio por el usuario de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

d) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

e) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

f) Causar dolosa y negligentemente, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones. La infracción podrá imputarse según corresponda, al concesionario del servicio o a los usuarios.

g) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

h) El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.

i) Falta de pago en período voluntario de tres cuotas, no necesariamente consecutivas, de las tasas por el uso de los puestos, de los gastos comunes del mercado así como, en su caso, de las contribuciones especiales que se establezcan y que correspondan a los usuarios de acuerdo con el artículo 40 de esta Ordenanza.

j) La obstaculización por parte del usuario de cualquier acto de inspección.

k) Las ofensas de palabra u obra al personal municipal del mercado o a cualquier otro representante del Ayuntamiento.

k) El incumplimiento de la presente Ordenanza en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Se considerarán Infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive algún peligro.

c) La transmisión del derecho de uso del puesto por parte del usuario incumpliendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

d) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato o la formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en esta Ordenanza.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

e) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

f) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario del servicio que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

g) La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

h) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

i) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.5 de esta Ordenanza.

j) Falta de pago en período voluntario de cuatro o más cuotas no necesariamente consecutivas, de las tasas por el uso de los puestos, de los gastos comunes del mercado así como, en su caso, de las contribuciones especiales que se establezcan y que correspondan a los usuarios de acuerdo con el artículo 40 de esta Ordenanza.

k) El incumplimiento muy grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios.

l) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 62. Competencia

1. La imposición de sanciones corresponde en todo caso a la Junta de Gobierno Local, tanto cuando el servicio se gestione directamente como indirectamente a través de un concesionario.

2. La competencia podrá ser delegada en la Concejalía de Mercados.

Artículo 63. Sanciones

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 300 euros.

2. Para las faltas graves:

a) Multa de 301 hasta 900 euros.

3. Para las faltas muy graves:

a) Multa de 901 hasta 2.000 euros.

b) Revocación de la concesión

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.

b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Artículo 64. Graduación de las sanciones.

1. A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

TÍTULO VI

DE LA COMISIÓN SOCIAL

Artículo 65. Comisión Social

1. La Comisión Social de los Mercados de Abastos es un órgano de asesoramiento y de formación al Ayuntamiento en esta área.
2. La Comisión Social se regirá por las disposiciones del presente Título VI.
3. Las reformas del presente capítulo, o de cualquier otra disposición sobre los Mercados de Abastos, precisarán la previa información de la Comisión Social.
4. La Comisión Social, por sí misma, no tiene facultades de decisión.

Artículo 66. Composición

La Comisión Social de los Mercados de Abastos estará conformada por los Presidentes de las Asociaciones de usuarios de los distintos Mercados, los Presidentes de las asociaciones de consumidores debidamente constituidas, los representantes de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal y el Concejal-Delegado de Mercados, quien actuará de Coordinador de la misma.

Artículo 67. Objeto

1. La Comisión Social tiene por objeto:
 - a) Estudiar y proponer las medidas convenientes para que los Mercados cumplan su función de abastecimiento a los consumidores de la ciudad, así como promover en los Mercados cuanto convenga al interés del consumidor de la ciudad.
 - b) Estudiar y proponer las medidas convenientes a la mejor prestación del servicio, a su mejor administración y, en general, promover cuanto convenga al interés general de los comerciantes asentados en estos establecimientos y de sus colaboradores.
2. A modo de orientación, y mediante propuestas o informes, corresponde a la Comisión Social:
 - a) Vigilar e informar la calidad de los géneros que los Mercados ofrecen a la venta, y las condiciones de estos establecimientos y de sus instalaciones.
 - b) Contribuir con su información a garantizar en los Mercados la libre competencia, como un medio de procurar la economía en los precios.
 - c) Estudiar y proponer los medios que convengan para transformar el comercio de los Mercados en bases de venta suficientes, que permitan la comercialización en los menores costos posibles.

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

d) Estudiar y proponer la información al consumidor que se abastezca en los Mercados, de los géneros de menor precio y de las disposiciones aprobadas en su defensa.

e) Impulsar nuevas instalaciones y mejorar las existentes.

f) Estudiar y proponer nuevas formas de colaboración de los comerciantes y consumidores con la Administración municipal.

g) En general, promover cuanto convenga al interés de los consumidores y comerciantes de los Mercados de Abastos.

Artículo 68. Convocatoria

1. La Comisión Social se reunirá por convocatoria de su Coordinador, y cuando lo soliciten al menos dos miembros de la misma.

2. A las reuniones de la Comisión Social podrán asistir, además de sus miembros, las personas que expresamente invite el Coordinador de la misma.

3. De las reuniones de la Comisión Social se levantarán actas que se firmarán por el Coordinador y demás miembros asistentes a las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- En tanto no se apruebe una nueva Ordenanza Fiscal ajustada a lo previsto en la presente Ordenanza, serán aplicables las tasas que derivan de la Ordenanza en vigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ordenanza, y en particular, el anterior "Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Alcaldía o a la Concejalía-Delegada de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).

2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).

3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).

5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).

6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).

7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en Locales).

8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).

9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones - Notificaciones).

10. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

[2014/11406](#)

CVE-2014-11406

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-11383 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA) para la gestión de los residuos generados en áreas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 23 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración del convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA) para la gestión de los residuos generados en áreas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA) para la gestión de los residuos generados en áreas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE, S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN ÁREAS PORTUARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Santander, 29 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con sede en C/ Peña Herbosa nº 29, C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33k) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 19 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2014.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con C.I.F. nº A-39289632 y domicilio en Carretera Torres-Reocín, Barrio La Barquera nº 13, 3931, Cartes, Cantabria. Se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de septiembre de 2007, en virtud de escritura de elevación a pública de los acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Don Rafael Segura Báez, de fecha 15 de octubre de 2007 y número 1488 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar y competencias suficientes para suscribir el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre), en su número 8 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva entre otras, en materia de puertos.

Por Real Decreto 2623/1982, de 24 de julio (B.O.E. de fecha 20 de octubre de 1982) se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria los puertos de Castro Urdiales, Laredo, Colindres, Santoña, Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Que, conforme al artículo 24 de la vigente Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, la planificación, construcción, gestión y explotación del sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la administración portuaria integrada por la Consejería competente en materia de puertos, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas por la ley.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

TERCERO.- Que en los puertos autonómicos con anterioridad reseñados, predominan usos propiamente portuarios y públicos en general, generadores de residuos cuya gestión tiene consideración de servicio portuario, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Ante la imposibilidad de realizar la gestión de dichos residuos en su totalidad directamente por la Dirección competente en materia de puertos, a través de sus correspondientes Servicios, ésta desea llevar a cabo por gestión indirecta determinadas fases del flujo de los residuos con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios de los puertos autonómicos y conseguir una óptima gestión medioambiental de los mismos, posibilidad que prevé el artículo 26 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, conforme al cual *"La prestación de los servicios portuarios se realizará directamente por la Dirección General competente en materia de puertos, con medios propios o ajenos, o bien por gestión indirecta mediante cualquier procedimiento establecido en la legislación vigente, siempre que no implique el ejercicio de autoridad."*

CUARTO.- Que por Decreto 124/2008, de 26 de diciembre, fue aprobado el Plan de Recepción y Manipulación de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Cantabria, siendo de aplicación en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la fecha de aprobación.

QUINTO.- Que el 21 de marzo de 1991 el Gobierno de Cantabria aprueba por Decreto 31/1991 la autorización para la constitución de una sociedad regional con la denominación de *"Empresa de Residuos de Cantabria S.A."*. Con fecha 7 de julio de 2005, el Decreto 81/2005 autoriza el cambio de denominación por *"Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A."*, en adelante *"MARE, S.A."*. El citado Decreto fija como objeto social de esta empresa *"actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales"* y *"cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las entidades locales y, en general, las personas físicas y jurídicas"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autoriza la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S. A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta suficientemente apto para ejecutar la prestación.

SEXTO.- Que, ambas partes, en orden a la coordinación de sus actuaciones y competencias, estiman adecuada la figura del convenio *"Encomienda de Gestión"* previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con lo establecido en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD 3/2011 de 14 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de otra parte la empresa pública *"Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A"* (MARE, S.A).

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

SEGUNDA.- Objeto y ámbito de aplicación de la encomienda.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión a la sociedad mercantil pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A" (MARE, S.A) , por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, a los efectos de regular la gestión de los residuos generados en puertos de titularidad de la comunidad autónoma de Cantabria, descritos en el Anexo I, desde su recogida selectiva en los puntos limpios portuarios instalados al efecto hasta su tratamiento por gestor autorizado.

Mediante el presente convenio la empresa pública MARE, S.A., asume la gestión de ciertos residuos generados en áreas portuarias autonómicas, en los términos que constan en el Anexo I al presente Convenio.

Se encomiendan a MARE S.A. las siguientes actuaciones:

- a) Logística de recogida de los residuos depositados.
- b) Tratamiento de los residuos.

Igualmente es objeto del presente convenio establecer las condiciones técnicas y económicas que han de regir en el depósito de residuos en vertedero, procedentes de los puertos de titularidad del Gobierno de Cantabria, cuya gestión es realizada por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a lo descrito en el Anexo I del presente documento.

TERCERA.- Régimen jurídico y titularidad de las competencias.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, el presente convenio no implica cesión de la titularidad del dominio público ni de las competencias sustantivas que corresponden sobre el mismo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, siendo responsabilidad de esta última dictar cuantos actos o resoluciones den soporte a la correcta actividad material objeto de encomienda.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse (artículo 4.2 del RD 3/2011).

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La implantación y mantenimiento de los puntos limpios portuarios y la dotación de contenedores o recipientes de recogida selectiva instalados en los mismos, por el sistema que se considere más adecuado, serán de cuenta exclusiva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas.

La recogida de los residuos depositados de forma selectiva en los puntos limpios portuarios y su adecuado tratamiento serán de cuenta exclusiva de MARE, S.A.

MARE, S.A. será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

MARE, S.A. se compromete a tener los seguros legales correspondientes que cubran las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución de los servicios realizados.

MARE, S.A. está obligada con respecto al personal que emplee para realizar las actividades derivadas del presente Convenio, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Si la gestión de alguno de los servicios objeto del presente convenio se contratara con otra entidad de las incluidas en el Anexo III o Administración Pública se entenderá que dicha contratación se limita a tal extremo, manteniendo de igual forma MARE, S.A., la responsabilidad principal, sobre ese servicio, ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda a través del Servicio de Puertos, afecto a la Dirección General de Obras Públicas, prestará toda la ayuda que sea necesaria para la correcta realización del servicio y que por competencias le corresponden exclusivamente. Algunos ejemplos clásicos son los siguientes:

- Informar a los usuarios de los puntos limpios portuarios del horario en el que deben depositar los residuos y el uso correcto de los contenedores.
- Retirar los elementos que impidan el normal tránsito de los equipos recolectores.
- Velar por la imagen de los contenedores, reparando los daños provocados por cualquier acto vandálico.
- Colaboración en ubicar en los lugares mas apropiados los contenedores de recogida selectiva.

QUINTA.- Medios humanos y materiales.

MARE S.A queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo al presente Convenio. Consecuentemente el personal de MARE S.A, que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En este sentido, MARE S.A, ostentara a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedara obligada a cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

SEXTA.- Contratación con terceros.

Los contratos para la realización de las prestaciones objeto del encargo a MARE deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 4.1.n), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor del cual "cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

SEPTIMA.- Comisión de seguimiento

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y MARE, S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este Convenio y las actuaciones particulares que puntualmente se autoricen, se creara como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del Convenio cuya composición se define a continuación, así como en el Anexo I al Convenio:

- El Jefe del Servicio de Puertos, en representación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- El Director de Residuos, en representación de MARE, S.A.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades, que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente Convenio.

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso la Comisión será competente para, entre otros:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta dos (2) años, de modo que la duración total de la encomienda, incluidas las prorrogas, no exceda de seis (6) años; de forma expresa por mutuo acuerdo de ambas partes, efectuado con una antelación de 15 días naturales a la fecha de finalización de aquel.

Será requisito para que pueda acordarse la prórroga del presente Convenio, que el objeto de la encomienda se mantenga en idénticos términos.

NOVENA.- Régimen económico y financiero.

En contraprestación por los servicios prestados objeto del presente Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda abonará a MARE, S.A la cantidad de 81.120,00 euros, más 8.112,00 euros correspondientes al IVA, que alcanza un total de 89.232,00 euros, según las condiciones recogidas en los Anexos I (apartado 8.3.2 y Capítulo III. Condiciones económicas) y II al Convenio, que será financiada con cargo a los recursos económicos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de acuerdo con el desglose y anualidades:

Importe total:	81.120,00 euros
Importe del IVA:	8.112,00 euros
Total:	89.232,00 euros

AÑO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2014	13.520,00	1.352,00	14.872,00
2015	20.280,00	2.028,00	22.308,00
2016	20.280,00	2.028,00	22.308,00
2017	20.280,00	2.028,00	22.308,00
2018	6.760,00	676,00	7.436,00
TOTAL	81.120,00	8.112,00	89.232,00

Dichos servicios se abonarán, según lo establecido en el apartado 12 del Capítulo III del Anexo I, mensual o semestralmente, mediante facturas presentadas por MARE S.A., teniendo en cuenta los diferentes tipos de servicios prestados.

Las facturas que emita MARE S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Modificación de tarifas.

La retribución fijada a MARE S.A como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La propuesta de nuevas tarifas, junto con su memoria justificativa, se notificará a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de forma previa a su aplicación. En caso de discrepancia, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

DÉCIMA.- Reajuste de la financiación.

Cuando, durante la ejecución de las actuaciones materiales de la encomienda, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de MARE, S.A. u órgano delegado realizara, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación.

UNDÉCIMA.- Resolución e interpretación del convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse en la interpretación del mismo, serán de aplicación los principios contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Anexos.

Anexo I: Condiciones técnicas
Anexo II: Condiciones económicas
Anexo III: Gestores autorizados
Anexo IV: Registro y solicitud de servicios

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,

Fdo.: D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

EL PRESIDENTE DE MARE, S.A.

Fdo.: D. Francisco Javier Fernández González.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Anexo I: Condiciones Técnicas

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto principal del presente documento es fijar las condiciones de la relación entre la Empresa Pública "Medio-Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.", en adelante MARE, S.A., y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación a la actividad de los puntos limpios portuarios de titularidad autonómica.

2. Principios Básicos.

2.1. Definición

Los principios básicos sobre los que se asienta el Convenio son los siguientes:

- El servicio prestado por los puntos limpios portuarios tiene consideración de "servicio portuario" según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y, por tanto, la prestación de este servicio se podrá realizar directamente por la Dirección General competente en materia de puertos dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con medios propios o ajenos, o bien por gestión indirecta mediante cualquier procedimiento establecido en la legislación vigente, siempre que no implique el ejercicio de autoridad.
- El objetivo de la Dirección General competente en materia de Puertos es dotar a los puertos de su competencia de los medios de recogida necesarios para realizar una correcta gestión del flujo de residuos generados por los usuarios de los puertos.
- Es responsabilidad de MARE, S.A. poner a disposición de la Dirección General en materia de Puertos, los servicios de logística de retirada de los residuos en las condiciones que se determinen, y gestionar su tratamiento por gestor autorizado, para una correcta gestión de los residuos generados en áreas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se fijan en este documento los estándares mínimos, que son de alta calidad, al poder aprovechar la economía de escala para factores tales como, el transporte y el tratamiento de los residuos depositados, así como el lavado de los contenedores, al gestionar MARE, S.A. diferentes sistemas de recogida implantados por el Gobierno de Cantabria.

2.2. MARE, S.A. como suministradora de servicios en gestión de residuos.

El 21 de marzo de 1991 el Gobierno de Cantabria aprueba por Decreto 31/1991 la autorización para la constitución de una sociedad regional con la denominación de Empresa de Residuos de Cantabria S.A. Con fecha 7 de julio de 2005, el Decreto 81/2005 autoriza el cambio de denominación por "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A."

El citado Decreto fija como objeto social de esta empresa "actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales" y "cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general, las personas físicas y jurídicas"

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En la prestación del servicio objeto de este Convenio, MARE, S.A. tiene capacidad para realizar todo acto de administración y gestión que esté directamente relacionado con el servicio asumido y que se considere conveniente para la mejor explotación del mismo.

3. Ámbito territorial

Dentro del ámbito territorial del presente Convenio se encuentran los puntos limpios portuarios siguientes:

	MUNICIPIO	INSTALACIÓN	LOCALIZACIÓN
1	S.Vicente de la Barquera	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
2	Comillas	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
3	Suances	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
4	Santoña	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
5	Colindres	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
6	Laredo	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto
7	Castro Urdiales	P. Limpio portuario	Zona de Servicio del puerto

Es posible que durante la vigencia del presente Convenio existan nuevas necesidades de incrementar los puntos de recogida o de modificar los que en este documento se indican con la incorporación de nuevos residuos a recoger. En este caso y siempre que no se planteen modificaciones sustanciales será la Comisión de Seguimiento definida en el punto 8 del capítulo II del presente anexo la responsable de adaptar el presente documento.

4. Ámbito funcional.

Las actividades que se contemplan dentro del ámbito del presente Convenio son las que a continuación se relacionan:

- Dotación de los contenedores específicos de recogida
- Control y mantenimiento de las instalaciones de recogida
- Logística de recogida de los residuos depositados.
- Tratamiento de los residuos depositados

En los apartados siguientes se identifica las entidades responsables de cada uno de las mismas.

5. Titularidad del residuo

Se considera que los titulares de los residuos son los productores de los residuos, identificados como los usuarios de los puertos.

En el caso de los residuos peligrosos, MARE, S.A., realizará el almacenamiento temporal por plazo inferior a 6 meses en las instalaciones de la Red de Puntos Limpios de la Comunidad Autónoma, limitándose a la entrega a gestores autorizados formalizando el documento de aceptación y el documento de control y seguimiento.

6. Vigencia y posteriores modificaciones.

La vigencia del presente reglamento será por el plazo que fije el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y MARE S.A.

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CAPITULO II. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**1. Conceptos básicos**

Los puntos limpios portuarios son instalaciones diseñadas para disponer de una solución a la recogida de residuos generados por los usuarios de los puertos, que se ajustan a los siguientes grupos:

- Fracciones reciclables presentes en los residuos domésticos para su posterior aprovechamiento.
- Residuos catalogados como peligrosos que por sus características deben ser gestionados a través de gestores autorizados.

Este tipo de instalaciones serán consideradas como estaciones de transferencia, en las cuales se desarrolla un depósito temporal de los residuos admisibles (no superior a 6 meses), hasta su gestión a través de la red de puntos limpios de la Comunidad Autónoma.

2. Tipología de residuos objeto del servicio**2.1. Residuos recogidos y gestionados por MARE****2.1.1. Definición.**

Los residuos admisibles en los puntos limpios portuarios son los residuos que a continuación se detallan, de acuerdo a la Lista Europea de Residuos de acuerdo a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

RESIDUO ADMISIBLE	CÓDIGO L.E.R.
ENVASES LIGEROS	150102/4/6.
PAPEL Y CARTÓN	200101
VIDRIO	200102
ACEITE MINERAL	130204/5/6/7/8
FILTROS DE ACEITE	160107
PINTURAS	080111
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITE, PINTURA....)	150110
TRAPOS Y SÓLIDOS CONTAMINADOS	150202
BATERÍAS DE PLOMO	200133/160601
PILAS	200133/160604/5
METALES Y CHATARRA (FERRALLA)	200140
DISOLVENTES	140602/3
AEROSOL	160504
TUBOS FLUORESCENTES	200121
APARATOS ELECTRONICOS	200135/6
NEUMÁTICOS	160103
VOLUMINOSOS	200307/200138

2.1.2. Exclusiones.

Los servicios de gestión definidos en el presente reglamento se aplicarán a los residuos definidos en el apartado 2.1. del presente capítulo.

No se consideran objeto de este servicio residuos que aunque tengan la categoría de residuos domésticos de acuerdo al artículo 3b de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados no estén incluidos en el apartado 2.1 del presente capítulo y residuos previstos en el "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en los Puertos de Cantabria". A continuación se enumera una serie de estos residuos:

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

- Residuos no identificables.
- Restos de comida y residuos orgánicos.
- Animales muertos.
- Escombros y restos de poda.
- Residuos industriales.
- Residuos peligrosos que no figuren en la lista de residuos admisibles:
 - Materiales que contienen amianto. (Uralita, fibrocemento, aislantes).
 - Cromo, mercurio y otros compuestos.
 - Ácidos.
 - Bombonas de butano, camping gas y extintores.
 - Residuos de laboratorios fotográficos.
- Residuos previstos en el "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en los Puertos de Cantabria":
 - Bengalas.
 - Fangos
 - Ánodos de Zinc

Si durante la vigencia del presente Convenio se dan las circunstancias necesarias para incluir dentro del ámbito de recogida los residuos excluidos en este apartado será la Comisión de Seguimiento la responsable de adaptar el presente documento, al considerar que no son cambios sustanciales del mismo.

2.1.3. Residuos recogidos por el Servicio de Puertos y depositados en vertedero autorizado.

Los residuos admisibles en vertederos gestionados por Mare serán aquellos incluidos en el listado de residuos admisibles vigente para la instalación.

Para todos aquellos residuos que se deseen depositar en el vertedero, el Servicio de Puertos deberá estar en posesión de una Autorización emitida por MARE que acredite que los residuos a verter son admisibles en dicha instalación. Dicha autorización se tramita a través del Portal de Empresas de MARE.

Actualmente, los residuos para los que el Servicio de Puertos cuenta con autorización de vertido en el vertedero de Meruelo, son los siguientes:

RESIDUO ADMISIBLE	CÓDIGO L.E.R.
Mezclas de residuos municipales	200301
Residuos de la limpieza viaria	200303
Madera distinta de la especificada en el código 20 0137	200138
Plásticos	200139

Para el depósito en vertedero de cualquier otro residuo que no esté incluido en la tabla anterior, se deberá solicitar autorización por parte del Servicio de Puertos.

3. Descripción de los puntos limpios portuarios

Los puntos limpios portuarios son áreas de aportación de los residuos admisibles definidos en el punto 2.1 del presente capítulo, cerradas con la finalidad de controlar las aportaciones de los residuos por parte de los usuarios de los mismos.

Dentro del recinto se ubican los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo admisible.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Los puntos limpios portuarios constan de la señalización necesaria para localizar el emplazamiento de la instalación y facilitar el acceso de los potenciales usuarios.

Así mismo existirán carteles informativos bien visibles a la entrada del punto limpio portuario, que indicaran la siguiente información:

- Nombre del punto limpio portuario.
- Horarios de apertura
- Residuos admisibles
- Restricciones en las aportaciones de residuos (naturaleza / cantidades de residuos)
- Entidades responsables de la actividad
- Teléfono de contacto

4. Contenerización

Los residuos admisibles serán depositados directamente por los usuarios de las instalaciones siguiendo las instrucciones del personal responsable del control de la actividad, de manera selectiva, en cada uno de los contenedores específicos de cada una de las fracciones de residuos recogidos.

La contenerización existente en los puntos limpios portuarios será específica para cada tipo de residuo, debiendo estar debidamente homologados (normativa medioambiental y de transporte de mercancías peligrosas); en el caso específico de los residuos peligrosos existirán cubetas de retención para evitar posibles derrames.

Los contenedores específicos de residuos peligrosos deberán estar etiquetados de acuerdo al artículo 14 del R.D. 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Por razones de operatividad en la gestión de las instalaciones las características de los contenedores serán similares para todos los puntos de recogida.

En la siguiente tabla se detalla la contenerización tipo de cada una de las áreas de recogida:

RESIDUO	CÓDIGO L.E.R	VOLUMEN (capacidad)	DETALLES
ENVASES LIGEROS	150102/4/6	2.500 litros	Poliéster-fibra de vidrio.
PAPEL Y CARTÓN	200101	2.500 litros	Poliéster-fibra.de vidrio
VIDRIO	200102	2.500 litros	Poliéster-fibra. de vidrio
ACEITE MINERAL	130204/5/6/7/8	1.500 litros	Depósito soterrado.
FILTROS DE ACEITE	160107	200 litros	Bidón metálico
PINTURAS	080111	1.400 litros	Cajón tipo CTR con saco big bag
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITE, PINTURA....)	150110	1.400 litros	Estructura soporte – saco big – bag Cajón tipo CTR con saco big bag
TRAPOS Y SÓLIDOS CONTAMINADOS	150202	200 litros	Bidón metálico.
BATERÍAS DE PLOMO	200133/160601	650 litros.	Contenedor polietileno

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

			reforzado
PILAS	200133/160604/5	60 litros	Bidón plástico
METALES Y CHATARRA (FERRALLA)	200140		
DISOLVENTES	140602/3	1.400 litros	Cajón tipo CTR con big bag
AEROSOLE	160504	150 litros	Bidón plástico
TUBOS FLUORESCENTES	200121		Contenedor – caja de cartón
APARATOS ELECTRONICOS	200135/ 6	650 litros	Cajón tipo CTR
NEUMÁTICOS	160103		
VOLUMINOSOS	200307/200138		

El número de contenedores de cada punto limpio portuario se definirá, de acuerdo a las características de funcionamiento de cada uno de los puntos de recogida, adaptándose a la demanda real de recogida de cada uno de los puertos.

5. Colectivo al que se orienta la prestación.

El colectivo al que se dirige este servicio son los productores usuarios de los puertos.

Los puntos limpios portuarios están orientados al depósito de residuos con origen en la actividad desarrollada en los puertos en cantidades asimilables a urbanos, siempre y cuando se depositen residuos admisibles que se establecen en el Convenio que regula la actividad.

6. Criterios de actuación y forma de realización del servicio.

Con objeto de facilitar la comprensión del presente Convenio en la siguiente tabla se enumeran las actividades reguladas por este documento, así como las Entidades responsable de su realización.

Actividad	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	MARE S.A
Implantación de los puntos limpios portuarios		
Dotación de los elementos de recogida		
Control y mantenimiento puntos limpios portuarios		
Recogida selectiva de los residuos portuarios		
Logística de recogida		
Tratamiento de los residuos depositados		

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En los siguientes puntos se detallan las características de varias actividades definidas en la tabla anterior.

6.1. Dotación de los elementos de recogida.

6.1.1. Actividades a realizar

Por dotación de los elementos de recogida se entiende las siguientes actividades:

6.1.1.1. Dotación de la señalítica adecuada a las áreas de recogida.

Con el objeto de fomentar el uso de las instalaciones y facilitar el uso correcto de los contenedores, la Dirección General competente en materia de puertos dotará a los puntos limpios portuarios de una señalítica de acuerdo a la descripción realizada en el punto 3. del presente capítulo.

6.1.1.2. Dotación de los contenedores específicos de recogida.

La contenerización por cada punto limpio se realizará de acuerdo al punto 4. del presente capítulo, diseñada considerando la compatibilidad con los sistemas de recogida empleados por MARE, S.A. para la realización del servicio.

La Dirección General competente en materia de puertos será responsable del mantenimiento de los contenedores, con el objeto de que el estado de la contenerización sea en todo momento el adecuado para la realización del servicio.

Los puntos limpios portuarios deberán disponer de contenedores de reserva con el objeto de facilitar la logística de recogida, diseñada basándose en la retirada del residuo en el contenedor en el que esta depositado. MARE S.A se responsabiliza de la devolución de los contenedores en los servicios posteriores de recogida.

Ante la solicitud justificada de modificación de la contenerización (sustituciones, adaptaciones a la normativa aplicable,...) ésta se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de comunicación. En el caso de sustituciones motivadas por el deterioro de los contenedores que afecten a posibles vertidos las sustituciones se deberán realizar en el menor plazo de tiempo posible.

Las Entidades responsables de estas actividades son:

ACTIVIDAD	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	MARE S.A.
Dotación de la señalítica adecuada a las áreas de recogida		
Dotación de los contenedores específicos de recogida		

La participación de MARE S.A. en esta actividad, se limita exclusivamente al suministro de contenedores a petición de la Dirección General competente en materia de puertos, previa aceptación de los presupuestos presentados al efecto, en el momento de la petición.

6.2. Control y mantenimiento de las instalaciones de recogida

Por las características de los residuos objeto de la recogida el uso de los puntos limpios deberá estar vigilado y controlado velando especialmente por evitar el depósito de residuos no admisibles, evitar la mezcla de los residuos y el derramamiento o vertido de los mismos.

Por las actividades de mantenimiento se entienden todas las operaciones necesarias a realizar en el área de recogida, con el objeto de fomentar el uso de las instalaciones.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

El funcionamiento de los puntos limpios portuarios dispondrá de un horario en el cual existirá personal asignado a la actividad con objeto de velar por el correcto uso. **HORARIO FUNCIONAMIENTO**

De 9,00 am. a 14 pm. desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

De 9,00 am. a 14 pm. Y de 16,30 pm. a 18,00 pm. desde el 16 de septiembre al 14 de junio.

Las funciones de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones serán asumidas por la Dirección General competente en materia de puertos al ser el órgano gestor de cada puerto donde se ubica cada punto limpio portuario.

6.3. Logística de recogida de los residuos depositados

6.3.1. Actividades a realizar.

Las actividades de la logística de recogida serán realizadas por MARE, S.A. incorporando el servicio de los puntos limpios portuarios, a los servicios de recogida que en la actualidad el Gobierno de Cantabria le ha encomendado.

MARE, S.A. dotará de medios para llevar a cabo la retirada de residuos de las instalaciones, bien con medios propios, o a través de gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente

MARE, S.A. asignará al servicio un vehículo específico tipo AT que cumple las disposiciones técnicas que le son de aplicación para el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al Reglamento ECE nº 13º o la Directiva 71/320/CEE.

Las actividades a realizar por MARE, S.A. en la logística de recogida son:

- Retirada de los residuos depositados correctamente en los contenedores específicos por parte de los usuarios.
- Transporte de los residuos a instalaciones gestionadas por MARE, S.A. para su tratamiento o traslado posterior a gestores autorizados.
- Organización y seguimiento de los servicios de recogida que no se realicen con medios propios de MARE, S.A.

En el caso de existir residuos mezclados o residuos distintos a los admisibles definidos en el 2.1. del capítulo II del presente Reglamento, MARE S.A. no podrá realizar la recogida de los mismos al no poder garantizar el correcto tratamiento.

En caso de rechazo justificado por parte de MARE S.A. de los residuos depositados, deberá ser la Comisión de Seguimiento del presente Convenio la que determine las actuaciones a realizar.

6.3.2. Organización del servicio.

La organización del servicio de recogida se realizará de acuerdo a las características de los residuos a retirar, que condiciona las especificaciones técnicas de los vehículos de recogida.

Tipo de logística de recogida asociada a cada categoría de residuo:

RECOGIDAS DE RESIDUOS P.L. PORTUARIOS		MARE	Gestores Externos
ENVASES LIGEROS	150102/4/6.		
PAPEL Y CARTÓN	200101		
VIDRIO	200102		
ACEITE MINERAL	130204/5/6/7/8		
FILTROS DE ACEITE	160107		
PINTURAS	080111		
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITE, PINTURA ...)	150110		
TRAPOS Y SÓLIDOS CONTAMINADOS	150202		

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

BATERÍAS DE PLOMO	200133/160601		
PILAS	200133/160604/5		
METALES Y CHATARRA (FERRALLA)	200140		
DISOLVENTES	140602/3		
AEROSOL	160504		
TUBOS FLUORESCENTES	200121		
APARATOS ELECTRONICOS	200135/6		
NEUMÁTICOS	160103		
VOLUMINOSOS	200307,200138		

En la logística de recogida a realizar directamente por MARE, S.A. se definen dos tipos de servicio:

A. Servicio periódico de recogida

El servicio periódico de recogida se caracteriza por definir unas rutas de recogida y la realización de las mismas con una frecuencia determinada.

El servicio se realizará de lunes a viernes. El horario del servicio se coordinará entre MARE, S.A. y la Dirección General competente en materia de puertos.

La frecuencia de recogida de los puntos limpios portuarios se adaptará a las características de las actividades de los puertos donde se localizan las instalaciones

La frecuencia inicial prevista, tanto para residuos peligrosos como para recogida selectiva de envases y papel-cartón, será:

- Temporada estival (1 junio – 30 septiembre): mensual
- Temporada invernal (1 de octubre - 31 de mayo): mensual

En el caso de la recogida selectiva de vidrio, la frecuencia se adaptará a las necesidades de recogida de los contenedores.

La frecuencia inicial prevista podrá ser modificada.

B. Servicio puntual de recogida

En el caso de existir por parte de la Dirección General competente en materia de puertos, la necesidad de realizar recogidas puntuales no incluidas en el servicio periódico, MARE, S.A. pondrá los medios técnicos para su realización en un plazo máximo de 72 horas, aplicándose las condiciones económicas definidas en el anexo II.

El registro y control de los servicios prestado por MARE, S.A. se realizarán de acuerdo al modelo definido en el anexo IV del Convenio.

6.4. Tratamiento de los residuos depositados.

MARE, S.A. se responsabiliza en realizar la gestión adecuada a cada uno de los residuos retirados, incorporando estos al flujo de los residuos gestionados por la empresa pública provenientes de los sistemas de recogida que tiene MARE, S.A. implantados por la Comunidad Autónoma.

El tratamiento de los residuos se podrá realizar en instalaciones gestionadas directamente por MARE, S.A., o a través de gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

En el caso de los residuos peligrosos, MARE, S.A., realizará el almacenamiento temporal por plazo inferior a 6 meses en las instalaciones de la Red de Puntos Limpios de la Comunidad Autónoma, limitándose a la entrega a gestores autorizados formalizando el documento de aceptación y el documento de control y seguimiento.

En el anexo III del Convenio se adjunta los gestores autorizados destinatarios de los residuos recogidos.

En el caso de existir modificaciones en la relación actual de gestores MARE, S.A. informará a la Dirección General competente en materia de puertos de los cambios producidos.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7. Publicidad

En la publicidad que la Dirección General competente en materia de puertos y MARE, S.A. puedan realizar sobre las acciones a desarrollar por el presente Convenio, se hará constar de forma expresa que estas se ejecutan en virtud de la colaboración establecida entre ambas instituciones.

8. Coordinación del servicio: Comisión de Seguimiento

8.1. Competencias de la Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdos definitivos cuando los asuntos tratados hagan referencia a las siguientes cuestiones:

- Realizar el seguimiento de la prestación del servicio y la de dirimir las diferentes interpretaciones que la Dirección General competente en materia de puertos y MARE, S.A. puedan hacer del texto de este Convenio.
- Interpretación y resolución de conflictos suscitados por la aplicación del presente Convenio.
- La adaptación de los parámetros de servicio iniciales a las necesidades y variaciones existentes durante la vigencia del Convenio, con el fin de adaptarle a las circunstancias cambiantes.
- Presentación por parte de MARE, S.A. de los presupuestos económicos para la adaptación durante la vigencia del Convenio de los servicios prestados y su posterior aprobación por parte de la Dirección General competente en materia de puertos.
- Introducción de modificaciones no sustanciales al Convenio siempre que sean consensuadas por todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

8.2. Miembros de la Comisión de Seguimiento

La comisión de seguimiento estará constituida por:

- El Jefe de Servicio de Puertos, en representación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- El Director de Residuos, en representación de MARE, S.A.

A esta comisión podrá asistir el personal de ambas entidades, que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones concretas, representantes de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Aportaciones económicas

Se definen dos tipos de aportaciones económicas:

- Aportaciones fijas: Asociadas al servicio de recogida periódico definido en el punto 6.3.2. del presente anexo.
- Aportaciones variables: Asociadas a los costes de tratamiento de los residuos recogidos y a la petición por parte de la Dirección General competente en materia de puertos de la realización de algún servicio de recogida puntual o de suministro de contenedores, así como a la gestión en el vertedero de Meruelo de residuos procedentes de los puertos de titularidad del Gobierno de Cantabria.

En el anexo II se detallan las tarifas unitarias de los servicios contemplados en el Convenio.

2. Pago de aportaciones económicas

En la primera quincena siguiente a la correspondiente a la finalización del mes, MARE, S.A. remitirá al Servicio de Puertos la factura por los servicios de carácter fijo realizados (cesión de contenedores, servicio de recogida periódico), y en su caso, los servicios de recogida puntual realizados durante el mes o de suministro de contenedores.

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En las facturas correspondientes a los meses de julio y enero, MARE, S.A. remitirá al Servicio de Puertos la factura correspondiente al tratamiento de los residuos recogidos durante el semestre finalizado.



EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,

Fdo.: Francisco Javier RODRIGUEZ ARGÜESO.

EL PRESIDENTE DE M.A.R.E, S.A.,

Fdo.: Francisco Javier FERNANDEZ GONZÁLEZ.

Anexo II: Condiciones Económicas

TARIFAS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS EN FUNCIÓN DE LOS KILOGRAMOS GESTIONADOS:			
Ud	Descripción	Coste (€/Kg)	Ingreso (€/Kg)
1.1	KG TRATADOS DE ACEITE MINERAL		-0,1116
1.2	KG TRATADOS DE RAEES	0,0000	
1.3	KG TRATADOS DE FILTROS DE ACEITE	0,1070	
1.4	KG TRATADOS DE ENVASES CONTAMINADOS	0,1070	
1.5	KG TRATADOS DE ENVASES PLÁSTICOS VACÍOS	0,1070	
1.6	KG TRATADOS DE ENVASES METÁLICOS VACÍOS	0,1070	
1.7	KG TRATADOS DE ENVASES CON CONTENIDO (Inc. Disolventes)	0,3317	
1.8	KG TRATADOS DE AEROSOL	1,0700	
1.9	KG TRATADOS DE FLUORESCENTES	0,0000	
1.10	KG TRATADOS DE PILAS	0,0000	
1.11	KG TRATADOS DE BATERÍAS		-0,5115
1.12	KG TRATADOS DE SÓLIDOS CONTAMINADOS	0,2033	
1.13	KG TRATADOS DE METALES Y CHATARRA		-0,2325
1.14	KG TRATADOS DE VOLUMINOSOS	0,0455	
1.15	KG TRATADOS DE NEUMÁTICOS	0,0455	

TARIFAS DE ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS RECOGIDOS EN FUNCIÓN DE LOS KILOGRAMOS GESTIONADOS:		
Ud	Descripción	Tarifa vertedero de Meruelo (€/Tn)
2.1	TN DE RESIDUO ASIMILABLE A URBANO (NO PELIGROSO)	53,230

RECOGIDA SELECTIVA DE CARTÓN Y ENVASES SEGÚN FRECUENCIA SOLICITADA:			
COSTES DE RECOGIDA POR CONTENEDOR DE ENVASES (FRECUENCIA DE RECOGIDA 12 VECES AL AÑO)			
	Punto Limpio Portuario	Coste contenedor (€/año)	Coste recogida (€/año)
	San Vicente	253,1600	135,7300
	Comillas	253,1600	135,7300
	Santoña	272,9000	135,7300
	Castro Urdiales	272,9000	135,7300
	Suances	272,9000	203,5900
	Colindres	272,9000	203,5900
	Laredo	272,9000	203,5900

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

COSTES DE RECOGIDA POR CONTENEDOR DE PAPEL (FRECUENCIA DE RECOGIDA 12 VECES AL AÑO)			
Punto Limpio Portuario		Coste contenedor (€/año)	Coste recogida (€/año)
	San Vicente	259,5800	135,7300
	Comillas	259,5800	135,7300
	Santoña	279,3200	135,7300
	Castro Urdiales	279,3200	135,7300
	Suances	279,3200	203,5900
	Colindres	279,3200	203,5900
	Laredo	279,3200	203,5900
COSTES DE RECOGIDA POR CONTENEDOR (FRECUENCIA DE RECOGIDA 12 VECES AL AÑO)			
Ud	Descripción	Envases (€/año)	Papel (€/año)
3.1	RUTA DE REGOGIDA Nº1: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SAN VICENTE, COMILLAS Y SUANCES	1.254,27	1.273,53
3.2	RUTA DE REGOGIDA Nº2: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SANTOÑA, CASTRO URDIALES, COLINDRES Y LAREDO	1.770,24	1.795,92
COSTES ANUALES DE RECOGIDA POR RUTA (12 RUTAS AL AÑO)			
Ud	Descripción	Costes recogida (€/año)	
3.1	RUTA DE REGOGIDA Nº1: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SAN VICENTE, COMILLAS Y SUANCES	2.527,80	
3.2	RUTA DE REGOGIDA Nº2: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SANTOÑA, CASTRO URDIALES, COLINDRES Y LAREDO	3.566,16	

RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS SEGÚN FRECUENCIA SOLICITADA		
Ud	Descripción	Coste (€/hora)
4.1	RUTA DE REGOGIDA Nº1: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SAN VICENTE, COMILLAS Y SUANCES	60,33
4.2	RUTA DE REGOGIDA Nº2: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SANTOÑA, CASTRO URDIALES Y COLINDRES	60,33
COSTES ANUALES DE RECOGIDA POR RUTA (12 RUTAS AL AÑO)		
Ud	Descripción	Costes recogida (€/año)
4.1	RUTA DE REGOGIDA Nº1: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SAN VICENTE, COMILLAS Y SUANCES	2.533,86
4.2	RUTA DE REGOGIDA Nº2: PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS DE SANTOÑA, CASTRO URDIALES Y COLINDRES	2.895,84

A todas estas tarifas se les aplicará el IVA vigente.

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Anexo III: Gestores Autorizados

ANEXO III. GESTORES AUTORIZADOS DESTINATARIOS DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS PORTUARIOS

TIPO DE RESIDUO	GESTOR	LOCALIZACIÓN	Nº GESTOR
ENVASES LIGEROS	MARE, S.A.	Cartes. Cantabria	ERC/CN-117/00
PAPEL Y CARTÓN	MARE, S.A.	Cartes. Cantabria	
VIDRIO	Asignado por ECOVIDRIO	-	-
ACEITE MINERAL	HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.	Santander. Cantabria	06G0200000000273
FILTROS DE ACEITE	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
PINTURAS	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
ENVASES CONTAMINADOS	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
BATERIAS DE PLOMO	MARINO BERRIO, S.L.	Torrelavega. Cantabria	CN/AAI/002/2004
TRAPOS CONTAMINADOS DE ACEITE	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
PILAS	RECYPILAS, S.A.	Asua-Erandio. Vizcaya	
METALES Y CHATARRA (FERRALLA)	MARINO BERRIO, S.L.	Torrelavega. Cantabria	CN/AAI/002/2004
DISOLVENTES	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
AEROSOL	LUNAGUA, S.L.	El Astillero. Cantabria	AAI/049/2006
TUBOS FLUORESCENTES	Asignado por OfiRAEE(*)	-	-
APARATOS ELECTRÓNICOS			
NEUMÁTICOS	MARE, S.A.	Cartes. Cantabria	ERC/CN-117/00
VOLUMINOSOS	MARE, S.A.	Cartes. Cantabria	

(*) OfiRAEE es la Plataforma Informática de Gestión que asigna las retiradas de RAEE a un determinado Sistema Integrado de Gestión (SIG), según el actual Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, MARE y los SIG ECOLUM, AMBILAMP, ECOASIMELEC, ECOFIMATICA, ECOLEC, ECO-RAEES, ECOTIC, ERP-SAS y TRAGAMÓVIL para la gestión de los RAEE depositados en la Red de Puntos Limpios de Cantabria.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Anexo IV: Registro y solicitud de servicios

 Dirección de Residuos	JUSTIFICANTE DE RETIRADA DE RESIDUOS PORTUARIOS	 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Dirección General de Obras Públicas	ID: an Rev: 1 Pág: 1 25/02/2014					
PUNTO LIMPIO PORTUARIO DE:								
FECHA RECOGIDA:								
HORA ENTRADA INSTALACIÓN:								
HORA SALIDA INSTALACIÓN:								
EMPRESA:								
MATRÍCULA VEHÍCULO:								
NOMBRE DE OPERARIO:								
CARÁCTER DEL SERVICIO: ☐ RUTA ESTABLECIDA ☐ FRECUENCIA: ☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ SEMANAL (VERANO) - QUINCENAL (INVIERNO) ☐ MENSUAL ☐ SOLICITADA RECOGIDA PUNTUAL ☐ FECHA SOLICITUD:								
RESIDUOS RETIRADOS DE INSTALACIÓN.								
Residuos Admisibles N.P.	kg pesados	nº unidades	Residuos Admisibles P.	kg pesados	nº unidades	No Admisibles	kg pesados	nº unidades
Envases Ligeros			Env. contaminados					
Papel y Cartón			Pinturas y barnices					
Vidrio			Aparatos electrónicos					
Metalles y chatarra (fierro)			Aceite mineral					
Neumáticos			Filtros de aceite					
Voluminosos			Sólidos contaminados					
			Pilas					
			Fluorescentes					
			Baterías de plomo					
			Disolventes					
			Aerosoles					
INCIDENCIAS Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN EL ESTADO DE LA INSTALACIÓN O CONTENEDORES:								
FIRMA OPERARIO MARE					FIRMA ENCARGADO PUERTO			

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

		SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACTIVIDAD DE P.L. PORTUARIOS				Id: an Rev:1 Pág:1 25/02/2014			
FECHA SOLICITUD:									
ENTIDAD SOLICITANTE:									
PERSONA RESPONSABLE:									
TELÉFONO CONTACTO:									
FAX CONTACTO:									
1. SOLICITUDES MODIFICACIÓN DE RUTAS O FRECUENCIAS CONTRATADAS.									
RESIDUOS PELIGROSOS		☐ RUTA 1 ☐ RUTA 2	Frecuencia:	☐ QUINCENAL (VERANO)					
			☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL ☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL						
CARTÓN Y ENVASES		☐ RUTA 1 ☐ RUTA 2	Frecuencia:	☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL ☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL					
2. SOLICITUDES RECOGIDA PUNTUAL.									
A) Admisibles N.P			recoger	instalación	B) Admisibles P.			recoger	instalación
Envases Ligeros					Env. contaminados				
Papel y Cartón					Pinturas y barnices				
Vidrio					Aparatos electrónicos				
Metales y chatarra (ferralla)					Aceite mineral				
Neumáticos					Filtros de aceite				
Voluminosos					Sólidos contaminados				
					Pilas				
					Fluorescentes				
					Baterías de plomo				
					Disolventes				
					Aerosoles				
3. RECLAMACIONES/SOLICITUDES CONTENEDORES/MODIFICACIONES DEL SERVICIO:									
FIRMA OPERARIO MARE					FIRMA ENCARGADO PUERTO				

2014/11383

CVE-2014-11383

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11392 *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/128/2014.*

Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 2.089/2014, de 31 de julio, se ha resuelto nombrar funcionario interino Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Grupo A), con el siguiente detalle:

— Don Federico Cabrillo Losada, en los términos del artículo 10.1 b), Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R. D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 31 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,
Iván González Barquín.

[2014/11392](#)

CVE-2014-11392

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11416 *Resolución del concurso y adjudicación de puesto de funcionario de carrera, Jefe de Negociado, adscrito al Servicio de Licencias y Autorizaciones.*

Mediante Resolución de la Concejalía de Personal de fecha 26 de mayo de 2014 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander, reservado a funcionarios de carrera.

Por Resolución de 7 de julio de 2014 se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento.

Vista la propuesta de la Comisión de valoración de fecha 2 de junio de 2014, vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de la delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado, número 71, adscrito al Servicio de Licencias y Autorizaciones a D^a Clara Madrazo González, DNI 72.025.170-A.

Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de acuerdo con las bases del Concurso, que fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal de fecha 26 de marzo de 2014, acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la citada candidata.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La publicación de la presente Resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 5 de agosto de 2014.

La concejala delegada,
Ana González Pescador.

2014/11416

CVE-2014-11416

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-11438 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales el día 1 de agosto de 2014, se ha emitido informe favorable de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, que a continuación se somete al trámite de información pública.

Durante el plazo de quince días y ocho más, ambos hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones juzguen oportunas, que serán examinadas por la Comisión practicando al efecto cuantas comprobaciones sean necesarias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 1 de agosto de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/11438

CVE-2014-11438

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-11428 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de julio de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2014 del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2014, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los artículos 20, 22 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases de ejecución del presupuesto, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2014/11428

CVE-2014-11428

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2014-11429 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del R.D. Lg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria durante los cuales los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 31 de julio de 2014.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2014/11429

CVE-2014-11429

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**CVE-2014-11430** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC2014/04.*

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones del expediente de modificación de crédito nº 2014/04 de modificación del anexo de inversiones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, queda definitivamente aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos tras dicha modificación:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos

Capítulo	Descripción	Modificaciones
1	Gastos de Personal	1.508.229,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.791.444,95
3	Gastos Financieros.	6.060,00
4	Transferencias Corrientes.	186.000,00
6	Inversiones Reales.	2.213.968,53
7	Transferencias de Capital.	6.000,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	Total General.	5.711.702,48

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos

Capítulo	Descripción	Modificaciones en Aumento
1	Impuestos Directos.	1.702.500,00
2	Impuestos Indirectos.	100.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	475.460,00
4	Transferencias Corrientes.	1.053.600,00
5	Ingresos Patrimoniales.	449.300,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	2.151.366,48
9	Pasivos Financieros.	0,00
	Total General.	5.932.226,48

San Vicente de la Barquera, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/11430

CVE-2014-11430

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO**CVE-2014-11437** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero correspondiente al ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 31 de enero de 2014, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se procede a su inserción, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO EJERCICIO 2014**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.600,00
5	Ingresos patrimoniales	64.000,00
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	81.600,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	20.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	81.600,00

Bárcena de Cicero, 1 de agosto de 2014.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2014/11437

CVE-2014-11437

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-11382 *Citación para notificación resolución de expediente sancionador DVRE-47/13.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRE-47/13 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, doña Irene Calderón Castañeda y don Andrés Díaz Díaz en el domicilio señalado al efecto en el barrio El Ángel, 7-A, bloque 5, puerta 9, 2º A, 39679 Vargas-Puente Viesgo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador DVRE-47/13.

Santander, 17 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11382

CVE-2014-11382

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-11385 *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-7/14.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRG-7/14 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña Laura Carral Obregón en el domicilio señalado al efecto en el barrio Parayo, 1, bloque 6, 1º B, 39479 Vioño, Piélagos.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación de expediente sancionador DVRG-7/14.

Santander, 9 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11385

CVE-2014-11385

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-11388 *Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. Expediente G-60/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad Animal), sita en Calle Albert Einstein, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Santamaría Fernández, Miguel Ángel.

NIF: 13912273X.

Número de liquidación: 04720005152012 G-60/13.

Santander, 11 de julio de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/11388

CVE-2014-11388

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-11418 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1881/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1881/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Vladimiro Manuel Gómez Saro, barrio El Rondil-Mortera, 1b, 16, 39120 Piélagos (Cantabria).

NIF/CIF: 20194793B.

Número de liquidación: 047 2 005189472.

Santander, 29 de julio de 2014.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/11418

CVE-2014-11418

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-11441 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1808/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1808/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Tranasis, S. L., calle Cervantes, 7, 41510 Mairena del Alcor (Servilla).

NIF/CIF: B91103101.

Número de liquidación: 047 2 005189460.

Santander, 30 de julio de 2014.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/11441

CVE-2014-11441

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-11442 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1910/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1910/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L.U., calle La Hoya, 11b-bajo e, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

NIF/CIF: B39764444.

Número de liquidación: 047 2 005189505.

Santander, 30 de julio de 2014.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/11442

CVE-2014-11442

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**CVE-2014-11394** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales-Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Incera Villanueva, Maria Angeles.

—NIF: 72094374-T.

—Nº Liquidación: 0472005102522- 0472005102516.

—Apellidos y nombre o razón social: Cuevas García, Oscar.

—NIF: 22751116-E.

—Nº Liquidación: 0472005102436- 0472005063150.

—Apellidos y nombre o razón social: Hernández Hernández, Noelia.

—NIF: 72176634-N.

—Nº Liquidación: 0472005063123.

—Apellidos y nombre o razón social: Santos Tomé, Félix.

—NIF: 76009359-V.

—Nº Liquidación: 0472005063133- 0472005102403.

—Apellidos y nombre o razón social: Martínez García, Óscar.

—NIF: 16074061-M.

—Nº Liquidación: 0472005102476- 0472005102466- 0472005063205- 0472005063215.

—Apellidos y nombre o razón social: Palacio Peña, José Miguel.

—NIF: 72045195-H.

—Nº Liquidación: 0472005063351- 0472005102603.

CVE-2014-11394

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

- Apellidos y nombre o razón social: Cañarte Oruña, Raquel.
—NIF: 72092443-R.
—Nº Liquidación: 0472005063300- 0472005102552.
- Apellidos y nombre o razón social: Lupeikis, Andrius.
—NIF: X-7419220-H.
—Nº Liquidación: 0472005063166- 0472005102445.
- Apellidos y nombre o razón social: Guerrero Sánchez, Juan Carlos.
—NIF: 22747436-E.
—Nº Liquidación: 0472005102455.
- Apellidos y nombre o razón social: Ortega Mejía, Margoth
—NIF: 72269552-X.
—Nº Liquidación: 0472005102575.
- Apellidos y nombre o razón social: Ruiz Damota, Jennifer.
—NIF: 78958169-C.
—Nº Liquidación: 0472005063291- 0472005102543- 0472005063254.
- Apellidos y nombre o razón social: Arana García, Sandra.
—NIF: 72099840-S.
—Nº Liquidación: 0472005102582.
- Apellidos y nombre o razón social: Flexer Sánchez, Angie Clotilde.
—NIF: X-8127439-k.
—Nº Liquidación: 0472005063236- 0472005102506.
- Apellidos y nombre o razón social: García Serna, M^a José.
—NIF: 72054131-F.
—Nº Liquidación: 0472005063141- 0472005102411.
- Apellidos y nombre o razón social: Vasquez Prado, Alexandra.
—NIF: X-9558693-P.
—Nº Liquidación: 0472005185054.
- Apellidos y nombre o razón social: Ortiz Santamaría, Amaya.
—NIF: 20189860-T.
—Nº Liquidación: 0472005063245.
- Apellidos y nombre o razón social: Martínez Castillo, Aida.
—NIF: 72057604-F.
—Nº Liquidación: 0472005063101.

Santander, 5 de agosto de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/11394

CVE-2014-11394

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-11398 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 69/2014.*

Se hace saber a Carla Iñarra Portilla, con D.N.I. nº 72174931B, cuyo último domicilio conocido es Urbz. Ría del Pas, nº 405, 39478 Piélagos, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 69/2014, obra resolución dictada con fecha 10/07/2014 cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero.- Sancionar a Carla Iñarra Portilla, con multa de sesenta euros (60,00 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de agosto de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/11398

CVE-2014-11398

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-11399 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 83/2014.*

Se hace saber a Gabriel Blanco Elías, con D.N.I. nº 72351235C, cuyo último domicilio conocido es Avda. Los Plátanos, nº 4, 1º A, 39011 Santander, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 1/07/2014, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 83/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas, 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de agosto de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/11399

CVE-2014-11399

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11391 *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto de Valor Añadido correspondiente al segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo trimestre del 2014 por un importe de 2.026.833,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de agosto de 2014 al 3 de octubre del 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de julio de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11391

CVE-2014-11391

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11386 *Notificación de la resolución de ayuda para compensar las desventajas específicas que afecta a los agricultores de vacuno lechero (PELDE). Solicitante 9199.*

No habiendo sido posible la Notificación de la Resolución ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores de vacuno lechero (PELDE), presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en Calle Albert Einstein, número 2 (Edificio PCTCAN) para hacerles entrega de la notificación que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
9199	JOSE MANUEL LANZA LANZA	Barrio BORRABIO, 11, BARCENILLA	PIELAGOS	MERGEFIELD "CIFNIF" 13742010Q

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 14 de julio de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/11386

CVE-2014-11386

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

CVE-2014-11387 *Notificación de trámite de audiencia en expediente de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores de vacuno lechero (PELDE). Solicitante 9199.*

No habiendo sido posible la notificación tramite de audiencia ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores de vacuno lechero (PELDE), al solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en Calle Albert Einstein, número 2 (Edificio PCTCAN) para hacerles entrega de la notificación que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
9199	JOSE MANUEL LANZA LANZA	B arrio BORRABIO, 11, BARCENILLA	PIELAGOS	MERGEFIELD "CIFNIF" 13742010Q

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 14 de julio de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/11387

CVE-2014-11387

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-11419 *Resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se resuelve la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de agosto de 2014, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 4 de agosto de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/8/2014, de 1 de abril (BOC número 70 de 10 de abril de 2014).

Resultando que se autorizó un gasto de doscientos mil euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2014, el director general de Urbanismo por sustitución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución.

Considerando que conforme al artículo 8.3 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que no concurren las circunstancias para aplicar el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por cuanto el importe de las subvenciones otorgadas es el máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios de conformidad con su solicitud y los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las

CVE-2014-11419

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, este consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- **Otorgar** la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos de Cantabria, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen el artículo 3 de la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, así como el criterio fijado por la Comisión de Valoración en su reunión de 16 de julio de 2014, según el cual:

En el caso de que haya sido contratada conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, la Comisión de Valoración decide por unanimidad aplicar el criterio del art. 5.1.a) de la Orden de convocatoria, por el que se atribuye el 30 % a la parte ambiental, no sólo al cómputo global del contrato, sino también a cada una de las cuatro Fases en que se divide la parte correspondiente a la evaluación ambiental.

Comprobado que todos los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria y que justifican pagos por importe superior al máximo subvencionable en función de su población y la fase o fases en que se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE MÁX. POR FASE	IMPORTE CONCEDIDO
1	SANTIURDE DE TORANZO	I	6.250 €	5.354,25 €
2	VALDERREDIBLE	I	6.250 €	4.275,00 €
5	VALLE DE VILLAVERDE	I	6.250 €	3.125 €
6	PIÉLAGOS	II	7.500 €	7.500,00 €
TOTAL				20.254,25 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria: la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas. Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se prescinde de aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 8.4.

2º- Desestimar la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
3	HERRERÍAS	No cumple el requisito del artículo 8.5 de la Orden: la justificación de los pagos es posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes
4	ARNUERO	No ha finalizado la Fase IV, según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden y artículo 25.4 de la Ley de Cantabria 17/2006. Si bien el Ayuntamiento de Arnuero ha aprobado definitivamente su PGOU (BOC de 6.11.2013) no consta en la documentación que obra en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística que se haya remitido por parte de aquél la documentación enumerada en el citado artículo 25.4 de la Ley de Control Ambiental Integrado de Cantabria:
6	PIÉLAGOS	Se deniega la solicitud correspondiente a la Fase I, porque ya fue subvencionada en la convocatoria de 2009

3º- Inadmitir la solicitud por extemporanea de:

- Expte. 7: AYO DE MOLLEDO.

El Ayuntamiento presento su solicitud el día 15 de mayo de 2014 en la Oficina de Correos de Silió (T.M. de Molledo), pero el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 10 de mayo de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria.

4º- Disponer un gasto de veinte mil doscientos cincuenta y cuatro euros, con veinticinco céntimos (20.254,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

5º- Liberar un crédito de noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (99.745,75 €) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a 1 de agosto de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Fdo.: F. Javier Fernández González.

[2014/11419](#)

CVE-2014-11419

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**

CVE-2014-11395 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de junio de 2014.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 186.270,78 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de julio de 2014.

La director/a provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2014-11395

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JUNIO de 2014

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ACOSTA DESMEDT, DAVID	2396,28
ANDRES EXPOSITO, ALVARO	2396,28
ARCE BARRIUSO, DAVID	2396,28
ARENAL RIOS, IVAN	2396,28
AYALA , IOHANA ESTER	2396,28
BAILADOR GARCIA, JAIME	2396,28
BENETTI GUTIERREZ, DIEGO EDUARDO	2396,28
BEZANILLA FERNANDEZ, JOSE RAMON	2396,28
BLANCO DOMINGO, MARIA SONIA	2396,28
BLANCO FERNANDEZ, PATRICIA	2396,28
BUENAGA GONZALEZ, PEDRO	2396,28
CAMPO RUIZ, PATRICIA E	2396,28
CATAU , MONICA	2396,28
CEBALLOS CEBALLOS, JOSE MANUEL	2715,78
CORRAL DIAZ, VICTOR	2396,28
DEL CARMEN AGUILERA, MANUEL	2396,28
DEL RIO FERNANDEZ, RAQUEL	2396,28
EL AISSI , MOHAMED	2715,78
FERNANDEZ ALVAREZ, NURIA	2396,28
FERNANDEZ BILBAO, ARMANDO	2396,28
FERNANDEZ CASTILLO, JOSE LUIS	2715,78
FERNANDEZ FERNANDEZ, TAMARA	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, ALBA	2396,28
FRANCO DEL CAMPO, MACARENA	2396,28
GAGO PEREZ, ISMAEL	2396,28
GARCIA AGÜERO, GABRIEL	2396,28
GARCIA ORTEGA, MONICA	2396,28
GOMEZ REFOYO, FCO JAVIER	2715,78
GONZALEZ CARDENAS, INES ELVIRA	2396,28
GONZALEZ CARRIEDO, LUCIANO	2715,78
GONZALEZ CORDERO MARTIN, LYDIA	2396,28
GONZALEZ GARCIA, INMACULADA	2396,28
GONZALEZ SANTIAGO, ABEL	2396,28
GONZALEZ VEGA, JOSE LUIS	2715,78
GUTIERREZ ANGULO, SILVIA	2715,78
GUTIERREZ ARREGUI, MARIA BEGOÑA	2396,28
HOYOS DIEZ, FERNANDO	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	2396,28
LAFUENTE PEREIRA, ARITZ	2396,28
LASTRA SANCHEZ, SERGIO	2396,28
LEON LEON, RAMON	2715,78
LOBO OLASOLA, EVA	2396,28

CVE-2014-11395

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Beneficiario	Importe
LOPEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO	2715,78
LOPEZ VEGA, JESUS	2396,28
LUENGO CORTES, SANTIAGO	2396,28
MAZON FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
MERINO TORRES, FRANCISCO JOSE	2396,28
MIGUEL ALONSO, MARTA	2396,28
MORANTE NUÑEZ, EMILIO	2396,28
MOSCOSO PEREZ, CARLOS CESAR	2396,28
MUÑOZ DIEZ, BORJA	2396,28
NOVOA SALMON, SERGIO	2396,28
OBREGON GUTIERREZ, LUIS MIGUEL	2396,28
OLIVARES TOCRE, JULIO	2396,28
PALACIOS OTERO, SILVIA LUCIA	2715,78
PEREZ MARTIN, JESICA	2396,28
PEREZ ROIZ, SONIA	2396,28
POZO MARTINEZ, EVA	2396,28
QUIJANO PEREZ, RAUL	2396,28
RODRIGUEZ ALVAREZ, DAVID	2715,78
RONDON MARRERO, MAICOS ENDER	2396,28
ROSALES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
RUIZ CARAMES, JORGE	2396,28
RUIZ SALCINES, IVAN	2396,28
SAINZ CARRILLO, JUAN ANTONIO	2396,28
SANCHEZ EGUIDAZU, JONATHAN	2396,28
SANCHEZ RUIZ, RUBEN MANU	2396,28
SANGIAO GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO BUENO, ISRAEL	2396,28
SERRANO PERIS, DAVINIA	2396,28
SIERRA CALDERON, FERNANDO	2396,28
STEFAN , MARINELA	2715,78
TEISANU , VIOREL	2715,78
TERAN AVILA, FRANCISCO	2396,28
VIVAS ROMERO, ANDRES FERNANDO	2396,28
ZORRILLA FONFRIA, CRISANTO	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 76

TOTAL: 186.270,78

2014/11395

CVE-2014-11395

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11417 *Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria, curso 2014-2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2014, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria, curso 2014-2015 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2014-2015

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

Anexo I.- Modelo de solicitud

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2014-2015.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopedia etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 8.550,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de fecha 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud, pudiendo ser prorrateado el crédito total existente entre los solicitantes a los efectos de determinación del importe a ser concedido a los mismos.

3º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existe crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.

4º.- En el caso previsto en el apartado 3º de esta base no será preciso la realización de una nueva convocatoria, siendo los créditos incorporados a la presente convocatoria atribuidos a los peticionarios que, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma, no hubiera sido inicialmente

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Camargo
- Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio. (Se concederá la ayuda a familias empadronadas en el Municipio que su hijo acuda a un centro de otra localidad por no disponer en nuestro Municipio de un centro que reúna las condiciones que debido a su discapacidad precisen.)
- Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el señor concejal delegado del Área de Educación.

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde número 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud debidamente rellenada y firmada.
- 2) Certificado del Centro Escolar con el diagnóstico del especialista del mismo Centro en el que se recomienda la intervención educativa.
- 3) Certificado del especialista, ajeno al Centro Escolar, que acredite la continuidad del tratamiento.
- 4) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

- 5) Justificación de otro tipo de ayudas recibidas de otros Organismos.
- 6) Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.
- 7) Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.
- 8) Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dado el carácter fijo del importe de la subvención recogida en esta convocatoria no podrá formularse reformulación de la solicitud.

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

No superar la unidad familiar las siguientes rentas:

Nº MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
2	63% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (24.303,76)
3	114% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (31.908 €)
4	154% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (37.872,11 €)
5	182% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (42.046,99 €)
6	210% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (46.221,87 €)
7	237% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (50.247,64 €)
8	264% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (54.273,42 €)

IPREM ANUAL (7.455,14 €)

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda destinar mayor crédito, en los términos previstos en la base 3.3, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a educación complementaria, encontrándose sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

2º.- Los interesados deberán presentar la justificación del gasto realizado antes del día 30 de junio de 2015, aportando a tal efecto la correspondiente factura, que reúna los requisitos legales, y la justificación del pago de la misma.

3º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____, padre/madre o tutor de _____ y domicilio para
notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en
_____ y CIF _____, con teléfono móvil para SMS _____ email _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a Educación Complementaria, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a Educación Complementaria.

Camargo a _____
Fdo: _____

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA., con DNI. número a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

DECLARA

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio para la obtención de la presente ayuda.

Artículo 12. Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), de los supuestos de incompatibilidad de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del [artículo 10 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del [artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación](#).

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002](#), en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de [este artículo](#) se determinará de acuerdo con lo establecido en el [artículo 21](#), en relación con el [artículo 20.c, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#).

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de [este artículo](#), podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En Camargo, a de de 2014
firma

2014/11417

CVE-2014-11417

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11415 *Notificación de declaración de ruina inminente en calle Corbanera, 182. Expediente ruina inminente 18/2014.*

Con fecha 7 de julio de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que el Concejal Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado un Decreto de fecha 7 de julio de 2014 que, copiado literalmente, dice:

"De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Corbanera, nº 182, de esta ciudad, con referencia catastral 39900A005000590000MA.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Corbanera, nº 182, de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régi-

CVE-2014-11415

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

men Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 8 de julio de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2014/11415](#)

CVE-2014-11415

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-11381 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial La Bárcena.*

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 3 de julio de 2014 se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "La Bárcena" del PGOU de Suances, lo que se publica para su general conocimiento.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución.

2.- Igualmente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá, igualmente, interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición, tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo, será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 21 de julio de 2014.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2014/11381

CVE-2014-11381

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-10986 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en El Tejo. Expediente 30/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reconstrucción de un edificio en el barrio de Ceceño, de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21 de julio de 2014.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Entorno Limpio y Medio Ambiente, S. L.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Ceceño, 17, 39528 El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 21 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2014/10986

CVE-2014-10986

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-11075 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en Soberao.*

Por don Francisco Javier Gutiérrez García se solicita autorización para el proyecto de "construcción de almacén agrícola" a ubicar en Suelo Rustico de Especial Protección de Soberado, parcela nº 273 del polígono 12 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse, en su caso, las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 21 de julio de 2014.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/11075

CVE-2014-11075

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-10913 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo, con destino a riego. Expediente A/39/09731.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María Balza Quevedo.

NIF nº: 72111678P.

Domicilio: CR/ General 15 B Silió 39430 - Molledo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Erecia.

Caudal solicitado: 0,8 l/seg. (máx. instantáneo).

Punto de emplazamiento: Silió.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,8 l/s de agua del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a riego.

La captación se realizará directamente del río mediante bombeo a un depósito-cisterna de 40.000 l para su uso en riego por goteo de plantación de arándanos en verano en caso de necesidad por sequía.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de julio de 2014.

El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/10913

CVE-2014-10913

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-11130 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de un pozo en barrio La Agüera de Renedo, término municipal de Piélagos, con destino a uso sanitario y consumo humano. Expediente A/39/09649.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Pas Motorsport SL.

NIF nº: B39582127.

Domicilio: Bº/ La Isla, s/n - (La Agüera) Renedo de Piélagos 39470 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Pozo en Barrio La Agüera.

Caudal solicitado: 0,43 l/seg..

Punto de emplazamiento: La Isla, Renedo.

Término Municipal y Provincia: Piélagos (Cantabria).

Destino: Uso sanitario y consumo humano en nave industrial.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo 0,43 l/s de agua de un pozo en Bº La Agüera de Renedo, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a uso sanitario y consumo humano.

Pozo de 1,2 m de diámetro y 5 m de profundidad. La extracción del agua se realiza mediante una bomba con una capacidad de 0, 43 l/s y una potencia de 7 kW.

La distribución de las aguas se realiza mediante tubería de 150 m de longitud y una pulgada de diámetro que abastece dos tomas de un depósito de 1000 l de capacidad, que a su vez abastece otras 7 tomas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de julio de 2014.

El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/11130

CVE-2014-11130

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-11413 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora sobre prórroga del convenio de la empresa Real Racing Club de Santander S. A. D. hasta el 31 de diciembre de 2014.*

VISTO el Acta suscrita por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Real Racing Club de Santander S. A. D. por el que se acuerda la prórroga del texto del convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de Atribución de Competencias

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2014-11413

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONVENIO REAL RACING DE SANTANDER

REUNIDOS

De una parte, el REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D., representado por don José María Fernández Alonso, con D.N.I. nº 12.748.042-Q.

De otra, la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D., don Tomás Carrera Díaz, con D.N.I. nº 20.194.030-F, doña Begoña del Río Gallo, con D.N.I. nº 72.033.229-N y don Enrique Palacio Diego, con D.N.I. nº 72.127.744-C.

ACUERDAN

Prorrogar el Convenio Colectivo del Real Racing Club de Santander, S.A.D., el cual finalizaba su vigencia el 30/06/2014, hasta el 31/12/2014.

Igualmente, las partes se comprometen a constituir la Comisión Negociadora del Convenio a lo largo del último semestre del año, para la negociación del futuro Convenio Colectivo.

Finalmente, la empresa se compromete a registrar el presente acuerdo en la Dirección General de Trabajo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se firma,

En Santander, a 13 de junio de 2014

2014/11413

CVE-2014-11413

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-11414 *Resolución por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora en la empresa Ferrovial Servicios, S. A., respecto de los centros de trabajo Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres.*

Visto el acuerdo suscrito en fecha 17 de junio de 2014 (con registro el 9 de julio) por la Comisión Negociadora en la empresa Ferrovial Servicios S. A. para el servicio de limpieza en los centros de trabajo del Hospital Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres en el que se establecen determinados pactos sobre jornada, vacaciones, movilidad, excedencias, cuestiones salariales y otras y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

**ACTA DE ACUERDO FINAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
MARQUES DE VALDECILLA, RESIDENCIA CANTABRIA Y LIENCRES.**

REPRESENTACION SOCIAL:

Por el Hospital Universitario Marqués de
Valdecilla:

Eduardo García Gutiérrez (USO)
Gustavo Peña Martínez (USO).
Carlos Santamaría de la Mata (USO).
Mónica Velarde Mazón (Delegada
Sindical USO).
María Ángeles López Pérez (CCOO).
Carmen Ortega Sánchez (Delegada
Sindical CCOO).
Pablo Díez Celada (CCOO).
Carmen San Emeterio Tarrero (CCOO).
Rosa San Emeterio Tarrero (CCOO).
Emilio Aparicio Vega (UGT).
Francisco Javier Antón (UGT).
Manuela García Martínez (UGT).
María Antonia Blanco Gutiérrez
(Delegada Sindical SCAS).
Rosa María Martín Monje (SCAS)
Begoña Fernández Herrera
(Independiente).

Residencia Cantabria:

Teresa Pérez Calva (CCOO).
María Cruz Díez (CCOO).
María Ángeles Blanco Álvarez (CCOO).
Luisa María Alonso (UGT).
Rosa María Novoa Santiuste (USO).

REPRESENTACION EMPRESARIAL:

Julio Manuel Gualda Suarez (Jefe RRLL).
Javier Rodríguez Alfonso (Gerente
Servicios HUMV).
Luis Felipe del Rivero (Gestor Serv.
Limpieza).
Francisco Javier Cuenca Ruiz (Resp. RRLL
del HUMV).
Carlos Gallego Amigo (Resp. de Zona de
RRLL).

En Santander, a 17 de Junio de 2014, en las dependencias del ORECLA, se suscribe el presente Acuerdo por los abajo firmantes, entre la Empresa Ferrovial Servicios, S.A. y la representación legal unitaria de los trabajadores de los servicios de limpieza del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Residencia Cantabria y Liencres, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- La empresa fue adjudicataria en fecha 23 de noviembre de 2013, entre otros, del servicio de limpieza de los centros reflejados en el encabezamiento del presente escrito.

En fecha 15 de enero de 2014, Ferrovial Servicios S.A. inició la prestación de servicio de limpieza en los referidos centros.

2.- Como consecuencia de la oferta realizada en su día y aceptada por el cliente, la empresa inició en fecha 29 de abril de 2014 un periodo de negociación con los comités de empresa del hospital de Valdecilla y el comité de empresa de la Residencia Cantabria, encaminadas a implementar una serie de cambios organizativos en el servicio, así como implementar determinadas medidas alternativas para llevar a cabo una adecuación entre el número de horas de limpieza existentes actualmente y el número de horas ofertadas por la empresa.

3.- Se han venido manteniendo diversas reuniones el 13 y 20 de mayo así como el 5, 10 y 12 de junio.

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En el transcurso de las negociaciones mantenidas entre las partes se ha dado traslado de diversa documentación, siendo reflejo de lo acontecido en dichas reuniones las actas suscritas y firmadas por todas las partes.

CAPACIDAD Y LEGITIMACION DE LAS PARTES:

Teniendo los miembros del comité de empresa del hospital de Valdecilla y los miembros del comité de empresa de la Residencia Cantabria, junto con la representación empresarial, plena capacidad, legitimidad y representación suficiente para la suscripción del presente acuerdo, ambas partes mediante la rúbrica del presente documento,

ACUERDAN

1º.DISTRIBUCION DE LAS VACACIONES:

La distribución de las vacaciones se verá modificada a partir del año 2015, de forma que el disfrute de vacaciones se realizará en dos periodos:

1er periodo: 1 de Junio a 30 de Septiembre, y desde el 15 de diciembre al 15 de enero. *En dichos periodos los trabajadores disfrutaran el 50% de su periodo vacacional.*

2º periodo: El resto del periodo vacacional se disfrutaran en cualquiera de los periodos comprendidos entre el 16 de enero hasta el 31 de Mayo, así como desde el 1 de Octubre y el 15 de Diciembre.

Aquellos trabajadores que tengan asignados periodos vacacionales (cupos de vacaciones) entre el 16 de enero y el 31 de marzo, o el 1 de noviembre al 14 de diciembre, se le asignara al cupo antes mencionados dos días de vacaciones adicionales más, manteniéndose los otros dos días de libre disposición que se contemplan dentro de los 12 días del periodo vacacional de lunes a viernes que vienen disfrutándose al inicio o al fin de dicho periodo vacacional.

La parte social y la empresarial se comprometen a pactar a partir del mes de septiembre de 2014 el nuevo sistema de vacaciones, debiendo establecerse un sistema de asignación de los cupos de vacaciones de forma equitativo y rotativo entre la plantilla.

Al personal de la residencia de Cantabria se le aplicará este sistema vacacional cuando se integren en el mismo centro de trabajo.

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

2º.- AUMENTO Y CONSOLIDACION DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL:

Con efectos del 1 de Julio de 2014, se incrementará la jornada a todos aquellos trabajadores con contrato a tiempo parcial con arreglo a los siguientes porcentajes:

- El personal que actualmente tiene un 18,62% de jornada pasara a tener una jornada (consolidada) del 40%.
- El personal que actualmente tiene una jornada del 25% pasaría a tener una jornada del 40%.
- El personal con jornada del 50% pasaría a tener una jornada del 100%.

La empresa notificará por escrito las ampliaciones de contrato que correspondan en cada caso, de tal modo que el trabajador podrá firmar y aceptar la ampliación ofertada renunciando a cualquier reclamación judicial sobre la misma, o bien, renunciar expresamente a la ampliación ofertada.

Los trabajadores con contratos a tiempo parcial que hubieran demandado a la empresa desistirán de las demandas presentadas hasta la fecha.

Dada la existencia de un déficit de horas/jornadas en sábados, Domingos y festivos, el ofrecimiento anterior iría condicionado, de manera obligatoria, a las siguientes condiciones:

- A partir de la fecha del presente acuerdo, el personal con contrato a tiempo parcial pasaría a prestar sus servicios los sábados domingos y festivos.
- Se creara un nuevo turno incentivado de trabajo por el que se trabajara sábados, domingos, lunes, martes y miércoles, descansándose los jueves y los viernes. En caso de que fuera necesaria la sustitución de los días de libranza (jueves y viernes) , este se llevará a cabo por personal correturnos.

Los trabajadores que queden adscritos a este nuevo turno de jornada completa librando dos días entre semana percibirían un incentivo de 60 €; dicho incentivo se desglosaría en la cantidad del plus domingo 25,74 y 17,13. € aprox., bajo el concepto de *“plus segundo turno”*, por el hecho de descansar cada uno de los dos días de descanso entre semana.

Este incentivo no se abonará durante los fines de semana en los que el trabajador este disfrutando de su periodo vacacional. (la cantidad ofertada aproximadamente seria de $(25+17,13+17,13) \text{ €} \times 4 \text{ semana} \times 11 \text{ meses} = 2.640 \text{ € / año aprox.}$)

Podrán adscribirse de forma voluntaria a este turno de trabajo los trabajadores de jornada a tiempo parcial a los que se le haya consolidado el

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

100% de la jornada, así como los trabajadores con contrato de trabajo actual de lunes a viernes a jornada completa.

En el supuesto de que no hubiese voluntarios para cubrir las necesidades operativas que se demanden para la prestación de los servicios durante los fines de semana en el hospital, los trabajadores con jornada a tiempo parcial que hubiesen consolidado su jornada al 100%, pasarían a estar obligados a prestar sus servicios en el nuevo turno creado.

El criterio de adscripción a este nuevo turno de forma obligatoria en el caso de que no existan voluntarios, será atendiendo a la antigüedad que tenga reconocida el trabajador a tiempo parcial cuyo contrato se haya convertido a jornada completa en el momento de la suscripción del acuerdo, de forma que los de menos antigüedad pasarían en primer lugar y así sucesivamente.

Podrán acogerse a este segundo turno, aquellas trabajadoras que se encuentran realizando sustituciones de jubilación parcial.

Las sustituciones del personal incentivado de fin de semana las realizará personal correturnos o bien el personal a jornada parcial que ha sido ampliado.

3.- MOVILIDAD FUNCIONAL A OTROS SERVICIOS:

En el caso que entre los diferentes servicios que se prestan en el hospital surjan necesidades de plantilla que deban ser cubiertas, y así le sean comunicadas a la contrata de limpieza, la empresa podrá ofertar al personal adscrito al servicio de limpieza la cobertura de dichas plazas.

El personal del servicio de limpieza que voluntariamente acceda a cambiar su puesto de trabajo a otros servicios, suscribirá una excedencia voluntaria con derecho de reserva de puesto de trabajo de origen, pasando a regirse por el convenio colectivo y demás normativa de aplicación en el nuevo servicio existente en cada caso.

En el supuesto de que las condiciones salariales del puesto de destino en el nuevo servicio sean inferiores a las que venía disfrutando el trabajador en el servicio de limpieza, la diferencia salarial se le reconocerá bajo un “complemento *ad personam*” de tal modo que no suponga la movilidad funcional un perjuicio económico para el trabajador que decida adscribirse a otro servicio.

Esta prevista la posibilidad de que la empresa pueda ofertar 6.5 fte's (equivalentes trabajadores a jornada completa en los años 2014 y 2015. Cualquier posibilidad de movilidad funcional entre servicios será previamente informada a la representación legal de los trabajadores.

4.- EXCEDENCIAS Y SALIDAS INCENTIVADAS.

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

El número de personas que deberían acogerse a excedencias o salidas incentivadas será de **42 personas a jornada completa**.

4. 1.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO:

- Derecho de reserva de plaza.
- Duración 5 AÑOS
- Incentivo del **75%** del salario anual
- Orden riguroso de solicitud.
- Dos semana de plazo a partir de la firma del acuerdo.
- Exclusivamente para el Personal de Lunes a Viernes.
- Quedaría excluido el personal con contrato de relevo

4.2.- SALIDAS INCENTIVADAS:

- Personal de lunes a viernes y a jornada completa.
- 1 anualidad y media de salario como incentivo para trabajadores con más 15 años de antigüedad.
- 1 anualidad y 3 meses de salario como incentivo para trabajadores con una antigüedad de entre 10 y 15 años de antigüedad.
- 1 anualidad de salario como incentivo para trabajadores con más de 5 años y menos de 10 años de antigüedad.
- 33 días de salario por año trabajado para trabajadores con menos de 5 años de antigüedad.
- Para los trabajadores con más de 61 años se abonará el coste de dos años del convenio especial con la Seguridad Social. (El importe varía según las circunstancias personales de cada trabajador).
- Excluidos los trabajadores con contrato de relevo.
- Orden riguroso de solicitud.
- Dos semanas de plazo a partir de la suscripción del acuerdo.

En el caso de que, transcurrido el plazo de tres meses desde que el presente acuerdo despliegue sus efectos con la firma del mismo, no se haya alcanzado el 75% de la cifra de 42 salidas incentivadas necesarias, la empresa y Representación laboral de los trabajadores se reúnan para analizar la situación y adoptar las medidas adicionales que pudieran corresponder.

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

En todo caso, hasta que no se produzca la reducción de la plantilla en 42 trabajadores a jornada completa, se mantendrá la suspensión de los acuerdos sobre cobertura de vacantes establecidos en el punto siguiente.

5.- Ambas partes acuerdan expresamente la SUSPENSION TEMPORAL DE LOS ACUERDOS DE COBERTURA DE VACANTES HASTA ALCANZAR EL NUMERO DE HORAS/JORNADAS COMPLETAS A REDUCIR (reducción sobre la plantilla actual a partir de la firma del presente acuerdo, de 42 trabajadores a jornada completa o su equivalente).

Queda excluido de esta suspensión el punto 2º del acuerdo de fecha 1 de abril de 1998.

6.- OTROS ACUERDOS:

- **Equiparación salarial** de la plantilla de FS en ambos centros (Plus ad personam de 5,57 € para limpiadoras y 9,55 € para peones especialistas de la residencia Cantabria), la empresa accede a la pretensión una vez se identifiquen y se den conformidad a las personas afectadas por la referida equiparación.
- **Actualización de listados.-** Se anexa al presente acuerdo el listado del personal con derecho de cobertura de vacantes de jornada completa una vez consolidadas las jornadas a tiempo parcial (y el personal que pasa del 50 % a jornada completa).
- **Complemento vinculación consolidado.-** La empresa se compromete a mantener este complemento a las trabajadoras afectadas por la sentencia de fecha 13 de Mayo 2014, del procedimiento 454/2013, que falla a favor de UNI2.
- **Puestos del Pabellón 23.-** se mantendrán en la misma situación dado que no forman parte del actual objeto del contrato.
- Hospitalización del edificio 2 de noviembre, se mantendrá a la plantilla actual sobre cuadrante adjunto al documento de acuerdo.
- El personal que no se viera afectado por la reducción, la empresa en su ámbito organizativo, distribuirá las tareas en proporción a su jornada de trabajo.
- La empresa, en su capacidad de organización, si en algún departamento se produjeran quejas por parte del hospital, estudiará los motivos que las producen, procurando en todo momento la correcta higiene de las

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

instalaciones. No será imputable a ningún trabajador aquella queja que fuera motivada por causas achacables a la empresa y que así quedaran acreditadas.

- Aquellas trabajadoras que actualmente no están en plantilla por encontrarse en situación de incapacidad permanente revisable a la fecha de la firma del presente acuerdo, en caso de ser declaradas aptas por el INSS se les aplicará la misma ampliación de jornada recogido en el punto 2º del presente documento.
- El personal afectado por la modificación de puestos como consecuencia de la reestructuración acometida, tendrá un derecho preferente de retorno a su puesto de origen en caso de que el mismo fuera nuevamente ampliado.
- En aquellos servicios donde hubiera más de un trabajador y se produzca una reducción de puestos de igual categoría, tendrá derecho de permanencia el de mayor antigüedad.

Los abajo firmantes, reconocen expresamente la suscripción del presente documento de acuerdo con su respectiva firma.

ACUERDO SUSCRITO EL 17 DE JUNIO DE 2014. DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

COMITÉ DE EMPRESA DEL HOSPITAL DE VALDECILLA:

Eduardo García Gutiérrez (USO)
Carmen Solar Olazarán (USO)
Gustavo Peña Martínez (USO)
Carlos Santamaría de la Mata (USO)
Mónica Velarde Mazón (Deleg. Sindical USO)
María Ángeles López Pérez (CCOO)
Carmen Ortega Sánchez (D. Sindical CCOO)
Pablo Díez Celada (CCOO)
Carmen San Emeterio Tarrero (CCOO)
Rosa San Emeterio Tarrero (CCOO)
Emilio Aparicio Vega (UGT)
Manuela García Martínez (UGT).
Francisco Javier Antón (UGT)
María Antonia Blanco Gutiérrez (Delegada Sindical SCAS).
Rosa María Martín Monje (SCAS)
Begoña Fernández Herrera (Independiente)

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

COMITÉ EMPRESA RESIDENCIA CANTABRIA:

Teresa Pérez Calva (CCOO)

María Cruz Díez (CCOO)

María Ángeles Blanco Álvarez (CCOO).

Luisa María Alonso (UGT).

Rosa María Novoa Santiuste (USO).

REPRESENTACION EMPRESARIAL:

Julio Manuel Gualda Suarez (Jefe de RRLL).

Javier Rodríguez Alfonso (Gerente Servicios).

Luis F. del Rivero (Gestor Serv. de Limpieza).

Francisco Javier Cuenca Ruiz (Resp. RRLL de HUMV).

Carlos Gallego Amigo (Resp. Zona de RRLL).

2014/11414

CVE-2014-11414

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-11384 *Citación para notificación de prórroga de ocupación o regularización de vivienda de protección oficial.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de actuaciones previas que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Pablo Cabazón Montoya en el domicilio señalado al efecto en la calle Carabineros, 9, 39318 Cudón-Miengo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Prórroga de ocupación o regularización de vivienda de protección oficial.

Santander, 1 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11384

CVE-2014-11384

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-11403 *Resolución, de 5 de agosto de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de julio de 2014, al amparo de este Decreto:

Resolución de 9 de julio de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional denominado "Instituto de Formación y Estudios Sociales - IFES", sito en la calle Magallanes, 6, de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019425.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Instituto de Formación y Estudios Sociales - IFES.

Titular: Fundación "Instituto de Formación y Estudios Sociales - IFES".

Domicilio: Calle Magallanes, 6.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Marketing y Publicidad: 1 grupo con 20 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Marketing y Publicidad: 1 grupo con 20 puestos escolares.

Santander, 5 de agosto de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2014/11403

CVE-2014-11403

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11393 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00137-05.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Rosalba Hinestroza López, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 21 de mayo de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 5 de agosto de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/11393

CVE-2014-11393

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11244 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para empresa de alquiler, venta y reparación de maquinaria para construcción en el polígono industrial La Loma. Expediente URB/587/2010.*

Por D. JUAN FÉLIX LAMBORENA TRUEBA, se ha solicitado licencia de actividad para empresa de alquiler, venta y reparación de maquinaria para construcción en el Polígono Industrial La Loma, S/N, local 2 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 15 de julio de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11244

CVE-2014-11244

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-11401 *Información pública de relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirado al Depósito Municipal, por considerarlo abandonado, el vehículo que a continuación se relaciona, se hace público conforme obliga el Art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quien acredite ser su legítimo propietario, pueda aparecer a reclamarlo dentro del plazo de veintitrés días, contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca: Audi.

Modelo: A 4.

Matrícula: 5320 CSC.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 24 de julio de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/11401](#)

CVE-2014-11401

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-10759 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecanizado de piezas para maquinaria-herramienta en barrio La Vallejada, 7.*

Se ha incoado expediente a nombre de Mecanizados Drell CF, SL, con CIF número B39797634 para la obtención licencia de actividad para taller de mecanizado de piezas para maquinaria-herramienta, según Proyecto redactado por Don Luis David Higuera Verdejo, Ingeniero Técnico Industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, número 113921, que se ejercerá en el inmueble sito en Barrio La Vallejada, número 7 (E), con referencia catastral 2821907VP5122S0001XF (parte).

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 21 de diciembre de 2006), apartado 15: "Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico", y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 15 "Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico".

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales (Secretaría General, Casa Consistorial, Barrio La Maza 1.- San Miguel de Meruelo (Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes; no obstante lo anteriormente expuesto dispuesto, no se harán públicos los datos y documentos que por su carácter estén amparados por el régimen de confidencialidad y así lo advierta justificadamente el solicitante.

Meruelo, 10 de julio de 2014.

El alcalde en funciones según Decreto de Delegación de Funciones de fecha 23/06/2014,
Marta Ruiz Cabrillo, primer teniente alcalde.

2014/10759

CVE-2014-10759

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-11397 *Citación para notificación por comparecencia en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31/07/2014, se ha resuelto lo siguiente:

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

INTERESADO: JACQUES CLAUDE BRACONNIER.

DOMICILIO: Sopenilla, 43.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 31 de agosto de 2014.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2014/11397

CVE-2014-11397

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-11409 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000444/2014, a instancia de M. Ester Prieto Rodríguez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:

Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 22 de octubre de 2014, a las 11,10 horas, en la Sala de Vistas núm. 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 30 de julio de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/11409

CVE-2014-11409

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-11411 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 445/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000445/2014, a instancia de Emilio José Pino Pérez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:
Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 22 de octubre de 2014, a las 11,20 horas, en la Sala de Vistas número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander a 30 de julio de 2014.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/11411

CVE-2014-11411

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11432 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000137/2014 a instancia de ROBERTO VIZCAYA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MINDA y BRAHIN BEN AHMED JALLOUD frente a TEJA MATERCONS SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de BRAHIN BEN AHMED JALLOUD, FRANCISCO GARCÍA MINDA y ROBERTO VIZCAYA HERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra TEJA MATERCONS, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 17.351,61 € más 2.602,75 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2014/11432](#)

CVE-2014-11432

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11435 *Citación para comparecencia en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 161/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000161/2014 a instancia de Laila Asfour García frente a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia S. A., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 8 de septiembre de 2014 a las 12:45 horas de su mañana en este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Laila Asfour García frente Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia SL -CARWASH-.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11435

CVE-2014-11435

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11436 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2013 a instancia de PATRICIA FERNÁNDEZ SECO frente a PAN BUELNA SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PAN BUELNA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PATRICIA FERNÁNDEZ SECO por importe de 5.631,66 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes persona s, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAN BUELNA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11436

CVE-2014-11436